

TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL

RANCAGUA

Rancagua veintinueve de diciembre dos mil veintiuno.

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

1°.- Que ante este Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Rancagua, constituido por la magistrada doña Fadua Salas Eljatib, quien presidió, la jueza doña Paulina Chaparro Bossy y el juez don Roberto Cociña Gallardo, se efectuó la audiencia de juicio oral vía Zoom, en la causa **Rol Interno del Tribunal N° 587-2021**, RUC 1800644620-1, seguida en contra de **Paulo Gerald Vergara Rodríguez**, rol único nacional N°11.888.719-0, nacido en Rancagua el 28 de diciembre de 1970, 50 años de edad, casado, obrero, domiciliado en calle los Patriota número 0642, población René Schneider de la ciudad de Rancagua.

Sostuvo la acusación del Ministerio Público, el fiscal don Jorge Mena Ocares, en tanto la querellante y demandante civil Evelin Espinoza Castro estuvo representada por el abogado Jaime Valenzuela Santiago; en tanto, la defensa del acusado la ejercieron los abogados particulares don Carlos Silva Muñoz, doña Cecilia Álvarez Lisboa, todos con domicilio y forma de notificar registrada en el Tribunal.

2°.- Que el Ministerio Público dedujo acusación, fundado en los siguientes hechos:

“El día primero de julio del año 2018, siendo aproximadamente la medianoche de ese día, la víctima don Carlos Cavaliere Fuentes se encontraba compartiendo con unos amigos del Club Deportivo denominados “Viejos Crack” en el bar restaurante de nombre fantasía “La picá de Janito” restaurante que se encuentra ubicado en pasaje Pomaire de la Población René Schneider de la comuna de Rancagua, en ese lugar, uno de los amigos de la víctima sostuvo una discusión con el imputado Paulo Vergara Rodríguez, quien luego de la discusión con el imputado se retira del lugar. Sin embargo, el imputado espera a la víctima y a su grupo en el exterior de local, quienes se retiran alrededor de las 01.40 horas.

En el momento que la víctima acompañada por algunos amigos se trasladaba a pie por el pasaje Pomaire en dirección a un vehículo, el imputado aparece conduciendo un vehículo de color blanco modelo Sedan y lo inviste dolosamente con el vehículo contra la víctima.

A raíz de lo anterior, la víctima Carlos Cavalieri fallece en el lugar producto de un traumatismo encéfalo craneano cerrado grave, para posteriormente el imputado huir del pasaje conduciendo el mismo vehículo que había impactado a la víctima”.

El Ministerio Público calificó los hechos como constitutivos del delito de homicidio simple, previsto y sancionado en el artículo 391 N° 2 del Código Penal, correspondiéndole al acusado Vergara Rodríguez la calidad de autor conforme lo dispone el artículo 15 N° 1 del Código Penal. Al reconocer la atenuante de la irreprochable conducta solicitó se condena al acusado a la pena de 15 años de presidio mayor en su grado medio, accesorias legales y el pago de las costas de la causa.

Este interviniente tanto **en la apertura** como **en la clausura**, refirió en síntesis que no se discutió la ocurrencia de los hechos y las consecuencias de la conducción del automóvil por parte del acusado del referida a que causó la muerte de Carlos Cavalieri, con lo cual la discusión se centró en la existencia del ánimo doloso de matar, que a su juicio se estableció a partir de la conducta que tuvo Paulo Vergara una vez que se retiró del restaurante “La picá de janito”, al mantenerse a lo menos una hora en las afueras del local, reanudando su marcha con las luces apagadas, una vez que salió el grupo de seis personas desde el interior, dirigiendo el móvil en contra de éstos, impactando al ofendido sin detener su marcha hasta que cayó producto de la inercia. Hizo hincapié en que no solo impactó al occiso sino que igualmente a Andrés Moya y José Luis, en estas circunstancias sigue su marcha sin parar ni frenar, hasta su domicilio y luego se retiran a otro lugar sin existir motivo para esto último.

En lo referente a las alegaciones de la Defensa que solo habría existido un cuasidelito de homicidio, al no existir dolo por el solo hecho de tratarse de un vehículo no significa que pueda ser utilizado para una muerte intencional, sino que debe valorarse el lugar en que se cometió y sus circunstancias. Además, no debe olvidarse que tanto el acusado como su pareja reconocieron que faltaron a la verdad en la investigación, sosteniendo en un primer momento que actuaron en legítima defensa ya que el grupo lo atacó; para luego el primero, inculpar a su pareja Julia en la conducción del automóvil, situación que impide darle credibilidad a la versión que estos entregaron solo en la audiencia del juicio oral.

TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL

RANCAGUA

La defensa pretende que se crea a dos personas el acusado y su pareja, estos ya había instalado la mentira, al no ser ciertos que fueron agredidos, por lo que no tiene porqué creerse la versión de la caída del vaso; los testigos hablan de segundos toda la dinámica; el descuido no está corroborado, y el único elementos es que se había dado otra versión, por lo que no existe fidelidad de estos deponentes.

En la audiencia de determinación de pena reconoce únicamente la atenuante de la irreprochable conducta anterior, conforme al extracto sin antecedentes que se aportó, por lo que solicitó la pena se imponga en su mínimo de presidio mayor en su grado medio alcanzando a doce años mayor, accesoria legales y costas. A su juicio no hubo colaboración sustancial al haber prestado diversas declaraciones durante la investigación y, la que entrega en estrados pareció acomodaticia.

3°.- La querellante se adhirió a la acusación fiscal y dedujo demanda civil, sosteniendo en sus alegatos que sin perjuicio de lo expresado por el ente persecutor en cuanto al establecimiento del delito de homicidio, sostuvo que el ánimo doloso de matar se pudo determinar por diversos elementos probatorios como es el conflicto anterior al interior del local entre Nandor y acusado; el mantenerse en el lugar y la presencia del hijo de Julia para increpar a Nandor; la circunstancia de haberse afectado por la conducción del acusado no solo a Carlos Cavalieri, sino que Andrés Moya como José Luis; el circular con las luces apagadas y; finalmente la fuga, utilizando el vehículo como elemento contundente para atacar a sus víctimas. Todo lo que da cuenta del ánimo al dirigir sus movimientos en contra de las personas.

En cuando a la demanda civil solicitó se dé lugar a esta ya que existió un daño moral a la viuda y sus dos hijos ante una muerte repentina, siendo el ofendido el principal sostén de la familia, tal como lo indicó la demandante civil y corroboró la perito asistente social en su pericia.

En la audiencia de determinación de pena se adhiere en todo a lo indicado por el Ministerio Público.

4°.- La Defensa en su **alegato de inicio** como en el **final** planteó la absolución de su representado por la acusación formulada por el fiscal y la

querellante como autor de un delito de homicidio, pidiendo su recalificación a uno de cuasidelito de homicidio, de los acusadores, al no discutir la ocurrencia de los hechos materia de la acusación. No desconociendo que su representado tuvo un problema en el interior del local y a la 01:40 horas al retirarse en un automóvil pierde el control de este por ir discutiendo con su pareja y se produce el atropello accidentalmente, no existiendo una acción directa de causar la muerte. Requirió que los sentenciadores descarten la tesis del homicidio, por la falta del elemento subjetivo, que los acusadores lo propusieron relacionado a un ánimo de venganza por lo ocurrido al interior del restaurante, pero aquello solo fue entre Nandor Ortiz y el acusado, no participando de manera alguna Carlos Cavilieri, de haber existido dicho propósito debiera ser en relacionado a Ortiz, habiendo tenido la oportunidad al salir este del local lo que no ocurrió ya que lo hizo antes que el grupo donde iba Cavilieri. Destacó que la única persona con la que el acusado tuvo un contacto en el restaurante fue con Nandor, por lo que a solo a peste podía reconocer y no al resto de los componentes del grupo.

Agregó respecto al temor que pudieron haber sentido Vergara y Julia, nació solo ante la advertencia del cuidador de autos, de que le “iban a hacer la segunda”, lo que motivó que se fueran del lugar en ese momento y no antes, por lo que permanecer antes fuera del local no implicaba riesgo alguno.

Destacó que no hubo prueba técnica para determinar la velocidad del vehículo, es más el propio perito médico legal, indicó que la magnitud de las lesiones, no necesariamente dicen relación con la velocidad, sino con el impacto que se pueden producir entre dos masas.

Por último en lo que respecta a la demanda civil solicitó que no se acceda a los montos solicitados, al no aportarse prueba de calidad para establecer aquello.

En la audiencia del artículo 343 del Código Procesal Penal, expuso que se reconozca además de la irreprochable conducta anterior establecida a partir del auto de apertura, la de colaboración sustancial que estuvo dada en lo esencial en que no se controvirtieron los hechos, solo la calificación jurídica, y que reconoció expresamente ser el conductor del

TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL

RANCAGUA

móvil antecedente respecto de cual no existía claridad por parte de la prueba incorporada al juicio por los acusadores. Solicitando la rebaja de pena en un grado y se le imponga en su parte más baja y se le exima del pago de las costas de la causa.

5°.- El acusado **Paulo Vergara Rodríguez**, luego de los alegatos de apertura renunció a su derecho a guardar silencio y expresó que estaba con su pareja con quien lleva ocho años, les gusta salir a pasear y compartir, nunca ha tenido problemas con la justicia hasta el día 30 de julio, ese día regresó de su trabajo en Santiago y se dirigió hacia la quinta donde su pareja Julia estaba compartiendo con unos primos, llegó como a las diez de la noche, compartió un rato, unos 20 minutos, y le dijo su señora que se fueran para la casa, en el trayecto ella dice que pasar donde “Janito” a servirse unos anticuchos, se estacionaron hacia la cordillera, se sentaron pidieron un vaso de vino y dos anticuchos, cerca de un mesón grande donde existe un muro que impide la visibilidad a otras mesas, a los dos o tres minutos su señora le dijo que iba al baño, en ese momento ve que un caballero la saluda. De vuelta, se sienta en la mesa y este caballero se acerca a la mesa y se pone a conversar, sobre su familia, momento en que su pareja se recuerda que su prima necesitaba un arreglo del empalme eléctrico, labor que desempeñaba el caballero junto al ex marido de su señora, la que es viuda, y le dijo que era en la Dinstran cobrando trescientos mil pesos. Su señora le dijo que es de escasos recurso, puede hacerle una rebaja, el caballero se sonríe y le dice que me das tú o tu prima, apoyando las manos a la mesa, le da a la espalda a él, le dijo algo en el oído a su pareja, como era algo de doble sentido, se sintió pasado a llevar, por lo que le levantó a esa persona la mano, quien estaba ebrio, le dijo porque no se iba, le hizo caso omiso, luego le hizo la misma acción y seguía insistiendo a hablarle a su señora en el oído, se iba yendo, le dijo porque no vas a leasar a otro lado, y le hizo un gesto con las manos para que se fuera a otro lado, negándose a darle la mano que el sujeto le estiró, y éste le “saco la madre”, y se paró, momento en que recibe un golpe en la nariz comenzando a sangrar, por lo que su mujer se puso entre los dos, indicándole: “Nandor de porqué le pegaste”.

Agregó, que se paró de la mesa ya que sangraba, tratando de evitar que se manche su camisa, ante esa situación se pararon los tipos que

compartían en la mesa de Nandor, unas doce o quince personas, este sujeto se va hacia atrás, interviniendo su mujer calmando la situación, una persona del grupo la trataba de maraca a su pareja, que era un puta y traficante, la ofendió, para que no fuera más la situación ya que su pareja estaba también en estado de ebriedad le tomó la cara, momento en el que Janito el dueño del local le toca la espalda, y le dijo que se fuera para evitar, saliendo primero su señora, la que llamó a su hijo Robín contándole que le pegaron a Pablo el Nandor Soto, está sangrando ven para acá. Como a los 7 minutos llegó Robín lo ve sangrando, le explicó la situación, se dirige al local y Janito le cierra la puerta, por lo que Robín desde el costado del local donde hay una malla, y le dice a Nandor porque le pegó al papá, no existiendo respuesta de Nandor. Fue a ver a Robín para que se retirasen, yendo al auto, retirándose Robín a una fiesta, se va Robín, se sube al auto y su señora se metió nuevamente al local a pedir lo mismo que anteriormente, y lo lleva al auto, se puso discutir con su pareja quien no le hizo caso. Su mujer había estado tomando en la Dinstran, y una vez que se secó la sangre a los 20 minutos, el cuidador de autos se acerca y le golpean el vidrio, quien le dijo que “le quieren hacer la segunda”, no alcanzando a pagar lo consumido. Avanzó en el auto y se detiene un poco, al ver que cruzaban una personas que se detuvo a unos 7 metros, al frenar se le cae un vaso de vino a su señora, por lo que siguió discutiendo, una vez que cruzaron las tres personas, reanuda su marcha y va discutiendo con su pareja se descuida un poco, cuando siente el impacto; se le pasaron muchas cosas por la cabeza, la persona cae al suelo, siguió su camino por lo que le dijo el cuidador que venía la segunda, no pudiendo detenerse porque lo hubiesen matado a él y a su señora porque eran las 12, dirigiéndose a su casa, cuando habrían el portón de corredera, su mujer le dijo que se fueran donde la prima, ya que los compadres andaban curados y no saben cómo pueden reaccionar éstos, retirándose donde la prima Rosa donde había estado.

Al otro día regresaron las 7 a 8 a la casa, en otro vehículo también de color blanco, fue el lunes se fue a trabajar a Santiago en bus, al llegar en la tarde, su señora le dijo que por información de vecinos supo que la Policía de Investigaciones, había ido fue a la casa y sacó fotos al auto. Por lo que se dirigieron al cuartel, donde Julia había laborado anteriormente en la cocina, por lo que fue atendida por funcionario amigo a quien le da a

TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL

RANCAGUA

conocer lo que había ocurrido con la PDI, le revisaron el carnet a ambos y no había nada, siguiendo con la vida normal, hasta dos meses le llama a su señora Gastón Céspedes contratista de la fruta, pues su señora es supervisora en pakin; ahí le comunicaron que lo buscaban por un homicidio, buscaron al abogado Claudio Valenzuela, les dijo que declaren que actuaron por legítima defensa al ser agredidos al salir del local y, es lo que hizo al ser detenido, cosa que nunca fue así ya que los viejos crack no los agredieron, fue mal asesorado, lo que ha dicho antes no era la verdad.

Al fiscal le indicó que llegó a Rancagua desde Santiago pasada las 21:00 horas, pasó a buscar el auto de la casa y fue a la población Dinstran, donde una prima Rosa de su señora Julia, se quedó en ese lugar unos veinte a treinta minutos, ya que venía cansado y con sueño, su señora estaba con un poco de trago, luego se van a “La picá de janito”, ubicada en pasaje Pomaire, a unos dos minutos o siete cuadras de su casa emplazada en Los Patriotas 0642, se trasladó en el auto Chevrolet Cruze patente HHKL- 57 de color blanco. En el local con Julia hicieron el pedido, y su señora a los dos minutos fue al baño, ahí se saludó con Nandor, sale del baño y la sigue Nandor, pasando unos 20 minutos le trajeron los dos vasos de vino y las servilletas, quedando pendiente los anticuchos. Luego del altercado Janito le pidió que se fueran del local, retirándose en dirección al auto Chevrolet Cruze y, Julia llamó a Robín hijo de ésta, llegando a los 7 a 8 minutos, quien no entró a la picada, solo grita desde fuera a Nandor como lo que ha relatado, estando él abajo del auto, permaneciendo Robín unos 10 a 15 minutos fuera del local. No se reitrán ya que Robín iba a salir con unos amigos, por lo que él se subió al auto y Julia se había bajado a pedir dos vasos de vivo, janito la dejó entrar, volviendo con los vasos que él no bebió por estar preocupado de su sangrado, mientras Julia bebía, en un lapso de unos 20 minutos o más, ya que dormitó un poco por lo cansado que estaba. En todo momento estuvo sangrando de nariz en esta dinámica, como le avisa el cuidador de autos que le iban a hacer la segunda, decidió irse, estando estacionado en lado de la costa hacía por pasaje Pomaire, el local está al lado izquierdo y él estaba a la salida del local pero lado derecho donde hay un poste. Explicó que el pasaje Pomaire está al lado derecho de la calle Constitución a ese lado se estacionó, antes de la entrada del local, a unos 8 metros donde estaba un poste. Salió conduciendo por pasaje Pomaire hacia

TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL

RANCAGUA

Constitución, como una personas iban atravesando a unos dos metros delante del árbol, se detuvo y se le derramó el vino a su mujer, reanudando la misma dirección al ver que estaban dadas las condiciones para avanzar, como iba discutiendo con su señora se descuidó del manejo y sintió el impacto, prestó parte de la atención a su pareja, tomando una toalla nova. Luego del impactó vio a la persona sobre el capot por el lado del chofer, se acordó los dichos del cuidador de auto y se retira a la casa luego que cayó la persona desde el capo, debió doblar al terminar el pasaje Pomaire, hacia la izquierda.

Reconoció que declaró al ser detenido el día 7 de diciembre en San Vicente, en tribunales y luego en fiscalía. El mismo día de su detención contó que iba manejando y que las personas que salieron de la picada de janito lo habían tratado de agredir, lo que no es cierto, pues no fue agredido por los deportistas de viejos crack. En fiscalía cambió versión diciendo que iba conduciendo doña Julia, lo que no era cierto ya que fue mal asesorado por Luis Valdenegro, y que él iba atrás, por un testigo dijo aquello, ya que conforme a la carpeta no había claridad quien manejaba.

Al querellante le indicó que el día 6 de julio de 2018 fueron a Investigaciones ya que personas de dicha institución habían ido a su casa, entregaron los dos RUT, no presentando orden de detención. Reconoció que luego del impacto el cuerpo quedó sobre el capot avanzó unos 8 metros cayendo hacia el lado izquierdo a la calle. De otra parte desde que hizo el pedido al salir del local pasaron unos 27 minutos, llegando luego Robín, discutió con su mujer por los dos vasos de vino con que salió, pueden haber pasado 20 a 40 minutos para reanudar su marcha.

A su defensa le indicó que ese día 30 de junio va un asado donde estaba su señor Julia en el sector Dinstran, en un terreno eriazo, se le llama la obra. En ese lugar deben haber estado unas ocho personas, retirándose cerca de las once de la noche, no había bebido nada. Al ingresar al local se ubicó cerca de los mesones, donde había un muro no viendo a las demás personas que estaban en el local. Al salir del local a recomendación de janito, no retirándose ya que estaban esperando al hijo de doña Julia de nombre Robín, además que no estaba en condiciones de manejar por estar sangrando, luego Robín se retira no haciéndolo ellos, debido a que Julia había ido al local al que entró volviendo con dos vasos

TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL

RANCAGUA

de vino al auto, no bebiendo el vaso alguno. Explicó que el cuidador de automóvil le avisa que le “iban a hacer la segunda”, saliendo del lugar a los dos minutos de la información, no ocupando su auto al día siguiente quedando en la Dinstran, pues le facilitaron otro auto que debía comprar un repuesto en Santiago donde trabajaba.

6°.- El Ministerio Público con el objeto de acreditar los hechos materia de la acusación aportó las siguientes probanzas:

En primer término se incorporó la testigo **Evelyn Espinoza Castro**, la que refirió ser la viuda de Carlos Cavalieri Fuentes con quien estuvo junto por 21 años junto 14 de ellos casados, teniendo dos hijos, Martina de 16 e Ignacio de 13 años de edad al día de hoy, siendo un papá y marido presente. Se enteró por una llamada telefónicamente de la muerte de su marido. Ese día fue a un cumpleaños con sus dos hijos, quedando Carlos en casa, como a las 02:20 horas le avisan que a Carlos lo habían matado, concurriendo al lugar donde debió reconocerlo, siendo informada por la gente del lugar que le habían tirado un auto encima para matarlo, por una pareja un moreno y la negra, luego de una discusión en el local de Janito, en que Carlos trató de separarlos, siendo echados del local pero no se fueron ya que se quedaron en el auto y atropellaron a Carlos. Luego debió avisarles a sus hijos lo que fue muy complicado, los que no podían creerlo; después se enteró por medio de Facebook logró ubicar a Julia y a Paulo, y en un rodeo en San Vicente los encontró y llamó a la PDI y se produjo la detención. Agregó, que a Julia la encontró en febrero quien le pidió perdón, le dijo que pidió dos por uno, que eran dos vasos de vino, le dijo que Paulo iba manejando, sin que ella le preguntase nada. En tanto la familia de Paulo habló en fiscalía, se le dio oportunidad, pero estamos acá.

A la querellante le indicó que en el velorio le dijeron personas que estuvieron en el local de Janito que fue el moreno y una tal negra Julia, donde estaba Carlos con sus amigos, en el bar estaba la Julia y Paulo, se le acerca un joven o caballero y se formó una discusión y, la pareja se fue y a los 10 a 20 minutos vuelve el hijo de Julia gritando hacia dentro de porqué, le pegaron al papá, pedía explicaciones.

A Defensa, le indicó que conforme a la información sabe que hubo una discusión al interior del local que no fue con Carlos, no sabe tampoco

TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL

RANCAGUA

con quién salió del restaurante esa noche, pero conforme a la reconstitución de escena estaba en el lugar Nino, Deivi, José Luis y otro que le dio los primeros auxilios que al parecer es kinesiólogo. El chico Deivis y Nandor o el guatón Ortiz se fueron cinco a diez minutos antes.

Luego se escuchó **testigo reservado N2**, menor de edad, nacido el 23 de abril de 2006, quien manifestó que ese día salieron de la cancha y con su padre se fueron al restaurante de Janito, pidieron unos anticuchos, mi tío Ortiz saludo a una amiga con beso en la cara, y el sujeto estaba en el baño, al volver el sujeto le dio un golpe en la cara a su tío quien le respondió, estuvieron una hora en el local, a los tipos los echaron, luego vino el hijo pidiendo explicación y que le iban a pegar, para indicarles ya van a ver. Salieron después de una hora y en los momentos que se estaban despidiendo, estando él en el asiento del copiloto, su papá se despedía del tío Carlos, y el tipo en el auto agarró a los dos, al tío Carlos en el capot lo trasladó como 60 metros hacia la esquina, mientras que a su papá lo lanzó hacia atrás quedando detrás de la camioneta. Preciso que el auto era blanco, el que transitaba a unos 60 a 70 kilómetros, el papá estaba listo para abrir la camioneta y Carlos estaban de la mano, el auto iba un hombre manejando y una mujer de copiloto o atrás.

Los hechos – el impacto- ocurrieron en la misma calle de la picada de Janito, su camioneta estaba unos diez a veinte pasos del local, estaba despidiéndose Carlos con su papá, preciso que los que salieron del local a esa hora fueron él, su papá, Carlos, el Nino, David hijo de Nino; en el caso del tío Ortiz se fue antes con el chico Deivis.

Le indicó al querellante que al tío Carlos lo asesinaron ya que estuvieron una hora para pensar lo que iban a hacer y lo atropellaron, no viendo al auto al salir el que llevaba las luces apagadas. Por su parte al defensor le indicó que el problema en el interior del local no fue con su padre ni con su tío Carlos, fue con el señor Ortiz, quien se había retirado a los cinco minutos de la pelea junto con el chico David o Deivis, no pudiendo decir cuanto antes del atropello. El auto que impacto al tío Carlos se retiró por una calle que no sabe el nombre, no viendo que hizo el auto fuera mientras ellos compartieron en el local luego de la pelea con Ortiz, por un lapso de una hora.

TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL

RANCAGUA

Igualmente se escuchó a **José Luis Escobar Concha**, el quien refirió que el día de los hechos luego de jugar al futbol por el club los viejos crack se dirigieron al restaurante de Janito, para servirse unos anticuchos y otra cosa, llegando como a las 22:00 a 22:30 horas, eran seis personas y un invitado que estaba en el local, hicieron un pedido, cuando ve a uno de sus amigos que se levanta a saludar a una señora, a quien le dio un abrazo y un beso entendiendo que eran amigos, luego vieron llegar a un tipo que se acercó y le dio un combo a su amigo, quien le sacó la madre y le devolvió el combo en la cara, al ver que se pararon todos de la mesa, detuvo a los compañeros que le iban a pegar al sujeto, momento en que se acercó la dueña del local quien les pidió que se quedaran y le dijo que no dejaría a la pareja del local a quienes sacaron. Después ellos siguieron en el local unas dos horas más. Preciso que a los pocos minutos en que sucedió la pelea en el local, llegó un joven quien agredió verbalmente desde la calle a la persona con quien tuvo la discusión, diciendo porqué le pegaron a su papá; además personas que estaban en el local le dijeron que tuviesen cuidado al salir por que los estaban esperando. Tuvieron cuidado no viendo a nadie, si vehículos estacionados a unos 40 a 50 metros, pero no se fijaron que había un vehículo detenido y personas al interior, salieron en dos grupos, dos amigos se fueron primero; los otros en dos autos, se despidieron y la persona que falleció se acercó a la camioneta y le dice que se ven el sábado, se dieron un abrazo, se dieron un apretón de mano cuando vio la expresión de la cara de su amigo que quedaba frente al auto, vehículo era de color blanco que le pega a él en la rodilla cayendo detrás de la camioneta y su amigo, cae en el parabrisas y aceleró, hasta la esquina bajando la velocidad antes de doblar. No vio quién lo conducía, el que llegó de espalda a su persona y a su amigo de frente, no observó ni vio nada que le advirtiera la presencia del auto. Una vez que cayó del capot fueron a verlo, quien cada vez respiraba menos, se le apagaba su vida; lo que asociaron a lo que ocurrió en el local. El grupo en que él salió era Carlos, su hijo, otro amigo Nino que andaba con su hijo David, además de Pato Pérez. Antes salió Nandor Ortiz y el chico David.

En relación al conflicto fue solo con Nandor Ortiz al interior del local, por lo que la dueña le pidió que se fuera la pareja, y transcurrido una hora aproximadamente se retiró Nandor y chico David Moya, distinto de David hijo de don Nino, a quienes no les paso nada. Saliendo ellos del

local a sus autos unos 20 a 30 minutos posteriores a la ida de Nandor, desconociendo dónde estaba estacionado el auto blanco, ni sabe de dónde salió ni de dónde venía, al estar de espaldas desconoce quién iba al interior del auto. Nino es de nombre Andrés y su hijo David tiene unos 18 años.

También declaró **Nandor Ortiz Manríquez**, electricista, el que expresó que del accidente no sabe que ocurrió, si lo acontecido dentro del local, lugar donde estaba con un grupo de amigos, teniendo un altercado con el esposo de una amiga que conoce desde hace muchos años, quien lo agrede y responde, por lo que al poco rato se retira con un amigo. Antes del llegar al local venían desde el campo deportivo en el sector La Cruz, al local llegaron cerca de ocho personas, transcurrido una o media hora hasta el incidente o pelea.

Respecto de la pelea por conocer a la señora Julia cónyuge de un ex compañero por veinte años, entablaron una conversación como personas conocido y de la nada el marido o pareja lo agrede con un golpe de puño sin motivo y respondió de igual forma, a quienes desalojaron del local, y rato aparece un hijo de la señora Julia quien le increpa por qué agredió a su papá, y le respondió que el agredió primero, no siguiendo la conversación, para retirarse luego con un amigo David, al par de minutos después, no observando nada fuera del local, estando estacionado a un par de metros del local, quien lo fue a dejar a su domicilio en avenida Freire. Enterándose de lo ocurrido al otro día cuando lo llama José Luis, a Carlos solo lo había visto una vez.

Al Defensor le indicó que no sabe dónde le pegó a la persona, no la vio sangrar, se retiró después que llegó el hijo de la señora Julia, no pudiendo señalar cuanto rato después. Carlos nunca se relación con los hechos al interior del local. Al retirarse lo hizo con David Soto no siendo víctima de altercado alguno, ni visualizo a las personas con las cuales tuvo el altercado.

Se escuchó a **Vicente Muñoz Matus**, kinesiólogo e hijo de los dueños del local de la picada donde Janito, ubicada en pasaje Pomaire, entre Lircay y Constitución, quien refirió que estaba atendiendo en el mesón del local, viendo que el personal del local y su mamá le pedía a una pareja que se retiraran del local, por lo que aconteció en el sector dos. Le

TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL

RANCAGUA

comentaron los empleados que una pareja estaba consumiendo, la que venía siempre al local desde hacía un tiempo, llegaron los viejos crack después de jugar los días sábado lo que siempre ocurría, tuvo un problema con Nandor después de una conversación, hubo un golpe del moreno el acusado contra Nandor y este respondió, después la gente los separó, y por decisión del local, sacan a la pareja ya que eran 2 y los otros eran 8. La pareja es sacada y se sube al auto, volviendo a pedir unos anticuchos y un trago que se le debían, y se le retiran y vuelven al rato después.

Añadió que aproximadamente los 20 a 30 minutos después del incidente se retira Nandor con otro de los viejos crack, y luego lo otros, a los 10 minutos les dicen que hubo un atropello, estando una la persona en calle Constitución, al llegar vio a un señor tirado, trato de tomarle los signos vitales no encontrando pulso, por lo que llamó a la ambulancia sabiendo que la persona no estaba con signos vitales, a los 7 minutos llega la ambulancia, bajan los profesionales y lo dan por fallecido, en ese momento conversó con la paramédico, quien le dijo que – la muerte- fue instantáneo por el golpe. Tomando conocimiento luego por medio de José Luis y otros de los viejos crack, que la persona fue atropellada por un auto blanco.

AL querellante le refirió que el cuerpo estaba desde el local a unos 60 a 70 por el sector norte del pasaje, habiendo sido impactado a unos 30 a 40 metros del negocio, distancia equivalente a dos casas, que era donde los clientes mantenía estacionados sus vehículos, según le informaron.

Al Defensor, le refirió que el local tiene mesas y una barra, en la parte uno, y en la otra existe un mesón para despachar los pedidos, existiendo una parrilla entre medio. Ambos grupos estaban en el mismo sector, sentados en las mesas. Al señor que identificó como el moreno, no lo apreció sangrando ya que él estaba en el sector de caja. Precisó que el altercado no lo observó que fue entre Nandor y el señor de la pareja, por los comentarios, luego se retira Nandor con otra persona cuyo nombre no recuerda ni seudónimo, lo que probablemente ocurrió una hora después de los golpes. Desde que salió Nandor, el otro grupo salió debió transcurrido no más de 20 a 30 minutos, era hora de cierre del local a las 01:15 a 01:30 horas. Los datos de distancia se los dijo José Luis, ya que a este también lo impactó pero no de lleno.

Se oyó al perito mecánico **Sergio Andrade Barrientos**, realizó informe pericial mecánico N° 22/2019, de fecha 04 de enero de 2019, solicitado en diciembre de 2018, por daños de un vehículo y estado de funcionamiento, auto marca Chevrolet Cruze, 1. Año 2014, patente HHKL 57, se constató daños en la parte frontal del vehículo en el capot, parabrisas y su máscara. Se concluyó que los daños, eran compatibles con impacto con cuerpo blanco atribuibles a un atropello. El estado mecánico, de todos los sistemas mecánicos y de seguridad estaban aptos, en condiciones operativas, la inspección fue el 18 de diciembre de 2018. El que reconoce cuatro fotografías del vehículo en cuestión, la **1.-** primera de ellas, vista general del vehículo parte frontal y lado derecho, el que en términos generales presentaba un buen estado estructural; **2.-** otra del costado posterior y lado izquierdo en igual estado general que la anterior; **3.-** Se aprecia el sector frontal del vehículo, daños en ese sector principalmente en capot y la máscara, los del capot destacados son dos círculos rojos en la parte central, el primero de una extensión de 18 centímetros de longitud y el otro más chico de 6 centímetros, de proyección de adelante hacia atrás, daños atribuible al quiebre de la parte superficial de la pintura, del tipo araña, micro fisura de la pinturas; en los detalles se observa las hendiduras de ellos, que calza con compresión al impactar con cuerpo blando. Además, se aprecia en la máscara frontal, debajo del logo Chevrolet se aprecia la rotura de esta que es de plástico con pérdida de material; **4.-** Da cuenta de los daños en la parte frontal, con trizadura de unos 95 centímetros de longitud, principalmente frontal. Primera una trizadura frontal y luego semi vertical dirigiéndose hacia abajo – al tablero del auto- y, un tercer círculo, la parte inmediatamente delante del conductor, se aprecia una especie de piquete que es término de la ramificación de la trizadura, se condice con el impacto con cuerpo blando en parabrisas. Reconoce que el peritaje no contemplo establecer la distancia de recorrido del cuerpo. Los daños de la máscara por ser de plástico, es más o menos estable no se presenta corrosión como otros metales, pero esos daños son relacionados a los de los que presento el capot.

Se escuchó a **Andrea Contreras Ortiz** perito planimétrico de la PDI., la que manifestó que el 29 de noviembre de 2019, concurre a la intersección de calle Pomaire con Constitución en la comuna de Rancagua

TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL

RANCAGUA

para establecer recorrido y distancia por GPS. Fijando un punto de inicio y la distancia de calle Los Patriotas 0642. Conforme al plano de informe 347, se proyecta este y la deponente indicó que con letra A, la intersección de calle Pomaire con la Constitución 15 metros al oriente, luego por Constitución 560 metros, hasta Aldunate 120 metros y se dobla por los Patriotas 0642 por una extensión 63, desatacado con la B, alcanzando el trayecto 758 metros. Labor que realizó junto al funcionario a cargo Abarca Lazo, quien le indicó los punto a y b a que se ha referido, quien tomó el tiempo a pie ocho minutos y treinta y tanto y en vehículo dos minutos cuarenta y siete segundos.

Declaración del médico legista **Nicolás Villagra González**, quien indicó que el protocolo de autopsia 231-2018 de Carlos Cavaliere Fuentes, fallecido el 1 de julio de 2018, autopsia al día siguiente del cadáver que fallece en la calle. La realizó Juan Villagran García. Se trató de un cadáver de sexo masculino, adulto de piel blanca, medía 1,69 y peso de 95 a 100 kilos. Al examen externo presentaba lesión contusa de 0,5 por 0,2 en la región frontal izquierda; una placa escoriaba erosiva equimótica de 4 por 4 centímetros en región frontal media; una lesión contusa de 0,6 por 0,5; más una erosión erosiva de 4 por 4 centímetros localizada en la región de la nariz; un hematoma de 14 por 15 centímetros en región frontal izquierda. En extremidad superior derecha una equimosis a nivel del brazo, en la izquierda, se evaluó un tatuaje de tinta, equimosis a nivel del brazo, y ante brazo, y erosiones múltiples en muñeca, dorso de la mano y los dedos. En extremidades inferiores solo cicatriz en la rodilla.

Al examen coporal interno, en cuero cabelludo infiltrado en la región occipital y en la media frota temporal izquierda, con fractura lineal doble, que se extiende por 13 centímetros a región temporal derecha y en temporal izquierda de 6,5 centímetros. A nivel del encéfalo la leptomeningia congestionada con signo de hemorragia; el cerebelo edematoso, había signos de compromiso del cuarto ventrículo al estar hemorrágico; la tráquea y bronquios estaban con mucosa congestiva; el esófago se presentaba cianótica; los pulmones con múltiples petequias 660 y 650 gramos; en la columna vertebral una luxación de primer vertical cerífica.

Concluyó que la causa de su muerte de Cavalieri Fuentes estuvo ligado a traumatismo encéfalo craneano cerrado, de carácter grave, los territorios lesionados fueron cabeza, cuello y tórax y una alcoholemia 2.84 gramos por mil.

En cuanto en las lesiones de la cabeza son por traumatismo que provocó una fractura, que significo que se dividiera cabida craneana en dos sectores, lo que provocó una hemorragia masiva. En cuanto al cuello, una luxación de la primera vertebral cervical, es decir estaba fuera de lugar. En cuanto en el tórax, se detallan infiltrados con trauma directo y petequias se dan en rotura de pequeño vaso, se manifiesta en mancha de color rojiza. Estas pueden estar relacionadas a un atropello por la magnitud de las lesiones y su carácter.

Finalmente indicó que la magnitud de las lesiones no se puede relacionar directamente con el cuerpo que impacto a la víctima, quizás no tiene mucho que ver, ya que los dos cuerpos no tiene una misma masa ante un atropello, las consecuencia más tiene que ver con la masa de los cuerpos.

Compareció el testigo **Deivid Moya Monardes**, el que manifestó que estuvo esa noche en el local de Janito junto a otras siete personas, con su papá, Carlos, José Luis, Nandor Ortiz, Patricio Pérez, el hijo de José Luis, estaban compartiendo y de un momento a otro Nandor estaba conversando con una señora, y en un instante se armó como una pelea, y ellos los separaron, los dueños hicieron salir a la pareja hombre y mujer, al poco rato a los 15 a 30 minutos llegó un muchacho que por una reja que se ve hacia dentro, le gritaba cosas a Nandor Ortiz, este y David se fueron a los 15 a 20 minutos y todos los otros lo hicieron cuando iban a cerrar el local, como a la media o una hora después. Al retirarse fueron a los autos, él iba abrir la camioneta vio que José Luis y Carlos se estaban despidiendo pasó un auto color blanco acelerando y salieron disparados, Carlos más al medio, José Luis cae al lado y Carlos al capot y al llegar a la esquina cae a la calle, va a verlo y ahí Carlos no reaccionaba, solo tenía pulso, llegando los paramédicos informaron que había fallecido. El auto lo vio más o menos ya que estaba de espalda, salió corriendo detrás del auto, no fijándose mucho, solo vio que era blanco, al parecer de marca Chevrolet, no está seguro. El auto iba a gran velocidad, por el sonido del

TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL

RANCAGUA

motor y el impacto del cuerpo. El auto avanza con Carlos sobre el capot por unos 20 a 30 metros más o menos, como de la mitad del pasaje a la esquina, no deteniéndose en ningún momento, solo disminuyó la velocidad para doblar.

A la Defensa le indicó que Nandor tuvo una discusión entre este y otras personas, una mujer y un hombre, van a separar o calmar la pelea, no discutiendo entre Carlos Cavalleri y la pareja, solo trataba de separar a Nandor y el caballero. Indicó que no se percató quienes iban dentro del vehículo ya que lo vio por detrás.

Se oyó al testigo **Andrés Moya Quevedo**, el que manifestó que es conocido como Nino, el fallecido Carlos era como su hermano, se juntaron en la cancha como todos los sábados, yendo luego donde Janito, en tres vehículos, Nandor con el chico Deives en un auto, José Luis con el hijo y Pato Pérez en una camioneta y, él con su hijo y Carlos en otra camioneta, dejando los autos a unos 20 metros dentro del pasaje a la mitad de este, el chico Deivis lo estacionó casi frente al local. Una vez que ingresaron al local y preguntaron por Nandor, indicándoles que estaba conversando afuera, yendo hasta el fondo, luego escucharon que éste estaba peleando, salieron a ver pero ya había terminado, por lo que junto a José Luis lo acarrearón hacia dentro. Lo que supo es que Nandor conversaba con una mujer que le decían la negra, parece que la pelea fue cerca de las parrillas. Tiene entendido que el dueño del local retiró a la pareja y al rato, a los 20 a 30 minutos llegó un cabro y, por una reja gritándole a Nandor que le había cargado, y éste le dijo que no tuvo la culpa, indicándole que a él le pegaron. Se quedaron en el local y como a la hora y media salieron ellos, quedando con la duda que podía pasar algo, primero Nandor con chico Deivid, y como a los cinco minutos quisieron retirarse, a la salida una señora les dijo que andaban dando vuelta, una señora estaba esperando uno anticuchos, por lo que se fueron por la orilla con Carlos, se quedó el último al salir del local por la calle orillando a los autos, sintió ruido del motor, lo pasa a llevar y cae sobre el auto, al caer vio que el auto llevaba una persona sobre el capot y como trompo, entre el capot y el techo, pensando que era el cuidador, y ve a su hijo gritando que era Carlos, y fueron donde éste. También supo que pasó el auto paso a llevar a José Luis.

Al salir del local una señora le dijo que tuvieran cuidado, se quedó al final, 15 metros más adelante Carlos y José Luis ellos llegaron a los vehículos, cuando lo pasó a llevar el auto, debieron estar a unos dos metros del portón del local. El auto debió ir a una velocidad de 70 o más kilómetros por hora, se sintió que la acelerada fue de inmediato. El vehículo pasó a llevarlo del brazo, luego pasó a llevar a José Luis y a Carlos los que se estaban despidiendo, no sabe si se dirigió directamente a ellos, ya que él estaba golpeado, solo sintió el golpe.

Al querellante le indicó que el vehículo luego del impactó no hizo signos de detener su marcha, ve caer el cuerpo cerca de la esquina al bajar velocidad para virar. Al salir sintió el rugido no sabe si estaba detenido o circulando, lo que advirtió solo por el ruido del motor.

A la defensora le indicó que la picada estaban ubicados al fondo del local, y la discusión fue afuera al sector de las parrillas, desde el lugar en que estaban ellos, no podían ver donde aconteció la discusión, en la que sólo participó Nandor Ortiz. El calcula que se retiraron del local cerca de las doce de la noche, en tanto Nandor y chico Deivis se fueron antes, como unos cinco minutos antes. Carlos estaba pasado de copas, mareado no curado.

Declaró el funcionario de la PDI **Hernán Medel Hormazabal**, que estuvo a cargo de las diligencias que se realizaron, el día de los hechos el 1 de julio de 2018, cerca de las 02:20 horas, arribando al pasaje Pomaire cercano a pasaje La Constitución en población René Schneider en Rancagua, a unos 14 metros de la intersección hacia el poniente estable en platabanda norte el cadáver de Carlos Cavalieri, en el suelo de tierra, con lesiones evidentes en su rostro principalmente al examinarlo presentaba heridas, escoriaciones en su rostro y sangrado nasal y por los oídos. Explicando 24 fotografías. La **1.-** es una vista general de pasaje Pomaire, donde se ve una lona que cubre el cadáver, se tomó hacia paisaje Constitución; **2.-** Acercamiento del cadáver y la esquina de pasaje La Constitución; **3.-** El cadáver descubierto de la lona; **4.-** Posición de cadáver en platabanda con pies en calzada; **5.-** Cadáver cubierto con delantal que procedimiento del personas medico; **6.-** El rostro de la víctima, sangramiento de nariz y oído, lo que da cuenta de golpe en cráneo de alto impacto; **7.-** Acercamiento extremidades inferiores; **8.-** Cadáver

TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL

RANCAGUA

descubierto a altura de tórax; **9.-** Algunas imágenes de goteos de altura de manchas pardo rojizas, **10.-** lo mismo; **11.-** Otro acercamiento similar; **12.-** Se observa en pabellón derecho la salida de sangre; **13.-** extremidades inferiores; **14.-** Cadáver desnudo.- **15.-** Parte superior del mismo; **16.-** Lo mismo, lesión en región frontal; **17.-** Se observa las escoriaciones en la región frontal y malar por arrastre o caída por arrastre y cabellos con sangre; **18.-** Más detalle con testigo-métrico de lo anterior; **19.-** Acercamiento del arrastre; **20.-** lo mismo con testigo-métrico; **21.-** El sangramiento por oídos fractura del base del cráneo o golpe de alto impacto que fractura del cráneo; **22.-** Extremidades inferiores; **23.-** Imagen de cadáver en parte posterior; **24.** Vestimentas del cadáver.

Luego indicó que se fijaron las distancias pues la víctima y amigos compartieron en restaurante “La picá del janito”. Se proyecta plano N°80 del sitio del suceso, donde se dibuja y da cuenta de dimensiones del pasaje 3 metros de calzada y dos metros noventa cada platabanda de tierra junto a los domicilios, y esquina hacia donde estaba del cuerpo a calle La Constitución al parecer de 14 metros y la cabeza del occiso a la pandereta. En cuanto al levantamiento google maps, tenía dos salidas a calle La Constitución y calle Lircay.

Luego en el sitio del suceso, fue difícil el empadronamiento por la hora, igual se entrevistaron con a la señora Evelyn la viuda del occiso Carlos, indicó que estaban algo alejados esos días. Los sujetos que lo acompañaban a Carlos fueron concordantes, todos indican que conocieron a Carlos no por muchos años, salvo Nino – Andrés Moya -era único que lo conocía y lo lleva a jugar fútbol en sector La Cruz, en los viejo crack, como estaba separado con Evelyn bebido alcohol, lo invitaron a compartir a la cancha, yendo luego a la picada de Janito, concurriendo David Soto, Nandor Ortiz, Ángel Pérez, Carlos Cavalieri, José Luis Escobar y Andrés Moya, más los hijos de estos dos últimos. En el local, van a comer anticuchos y beber una botella de wiski, oportunidad en que Nandor, se encuentra con la señora Julia Guerrero, amiga de éste, ya que había trabajado con el marido de ella que falleció, la abraza, le da un beso en la cara, le dice hola negrita de acuerdo a los testigos referidos, llegando en un momento la pareja de doña Julia a quien Nandor lo conocía, quien le propinó un golpe de puño a Nandor respondiendo con un golpe en el

TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL

RANCAGUA

rostro, ante lo cual los viejos crack se levantan para separarlos, sin que se produzca intercambio de golpes, solo de palabra. Además el dueño del local, su hijo y esposa, le piden a la pareja que abandone el local y se mantengan al exterior. Le agregaron que luego llega al lugar un muchacho joven Alexis Muñoz Guerrero, Robín hijo de la señora Julia, quien le grita a Nandor por qué le pegaste a su papá, si somos familia, por lo que Alexis se retira. Añadió que como a la hora se querían ir, ya que un cuidador de autos del dijo: “tengan cuidado, están llamando gente”, al salir miran, no ven a nadie, retirándose primero Nandor Ortiz y David Soto, los que se van en el auto de David, posteriormente sale el resto de personas, José Luis, Ángel, Carlos y Andrés, junto a los dos menores de edad, se desplazan por la calzada hacia el oriente, ya que las platabanda de tierra estaban autos estacionados a los dos lados. Los primeros que avanzan son Carlos, José Luis y su hijo de este, el hijo va a la puerta del vehículo, quedando José Luis y Carlos hacia la calzada, se dan un abrazo, escuchado una acelerada fuerte, indicando Moya que iba más atrás, que el auto es de color blanco a este lo pasa a llevar, lo desplaza, pero a Carlos lo impacta de lleno y lo deja sobre el capot y parabrisas, en tanto a José Luis lo impacta en una pierna y lo lanza al costado, el auto se lleva al Carlos sobre el capot, sin haber frenado, no existiendo signos de aquello en el lugar, cayendo el cuerpo por la inercia antes de doblar hacia el norte por Constitución, llegando al lugar donde quedo Carlos sus amigos y el hijo del restaurante que es kinesiólogo.

Luego el día 11 de agosto ubicaron al testigo protegido número uno, quien le informó que supo que hubo un problema en el local y ve a una mujer junto a un hombre que sangraba de la nariz saliendo del restaurante los que se dirigen a un vehículo Chevrolet color blanco Sedan, se van y luego vuelven para posesionarse en calle Lircay con pasaje Pomaire, llegando un muchacho joven al auto, bajando la mujer y se ponen en unas mallas del restaurante, y comienza a gritar que eran familia y para qué le pegó, para enseguida la señora sacar al joven y se retiran en el auto por Pomaire a La Constitución, para regresar al par de minutos, se pone en Lircay con Pomaire, apagan las luces y motor, quedándose las dos personas al interior y asume que estaba esperando que salga alguien el restaurante, ya que se quedan en visión directa hacia el restaurante, ve salir del local dos personas que se van y enseguida salen los otros, viendo

TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL

RANCAGUA

que el conductor que era el hombre prende el vehículo y acelera de manera inmediata hacia la calzada con luces apagadas impactando a los tres, uno de ellos cae al suelo, saliendo hacia La Constitución. Añadió que **Pablo Vergara** era familiar de floristas del cementerio N° 1 de Rancagua, testigo que identificando en set fotográficos identifica en set fotográfico a Alexis Robín Muñoz como el sujeto que realizó los gritos hacia el interior, a Julia como copiloto y a Paulo como conductor.

Teniendo al conductor y la acompañante copiloto, lo buscaron en su domicilio de Los Patriotas, pero desapareció, pudieron detenerlo con los datos que le aportó la viuda.

Agregó que la señora Julia fue entrevistada quien no desconoce el atropello, indicando que Nandor fue quien pegó primero al llamarle la atención Paulo por que la trató con más confianza de lo que ella le dio, siendo expulsados del local. Dice que se mantiene en el lugar, cuando se desplazan por el pasaje fueron abordados por los sujetos, sufriendo daños el vehículo, por lo que le dijo a Paulo que acelerara, llevándose a Carlos en el parabrisas, no se detienen por temor de ser atacado. Posteriormente se ubica el vehículo Chevrolet, que está a nombre de su hermana Jaqueline. Se le hizo pericia del vehículo, el perito dio cuenta de daños en la zona frontal, con fractura en parabrisas y en la estructura de capot y mascara, hay compatibilidad de golpe con algún cuerpo blando, no existiendo otros daños, de patadas y reciben golpes en el vehículo.

Posteriormente se realizó una pericia planimétrica para establecer la distancia desde el restaurante y a Los Patriotas, era 750 metros; a pie demoraba 8 minutos y en auto minuto y medio, por lo que el relato de testigo protegido era factible.

En la reconstitución de escena, participó Andrés Moya, Ángel Pérez y otro testigo como protegido. No describen el rostro conductor pero si la dinámica de los acontecimientos, la que se realizó con la misma oscuridad, pudiendo constatar que existía visibilidad suficiente para observar lo que relataron los testigos, pasaje con calzada de tres metros y con platabandas a ambos costados de dos metros y noventa centímetros.

Se proyecta video de reconstitución de escena, declara una persona que se identifica como Andrés Moya, el que indicó que estuvo

TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL

RANCAGUA

compartiendo el 1 de julio de 2018, salieron junto a Patricio, José Luis, Carlos y los dos menores, su hijo y el hijo de José Luis, una señora le dijo que tenga cuidado por lo que había pasaba dentro, no vieron a nadie, indicó que sus amigos estaban entrado - a sus vehículos- y Carlos fue a saludar a José Luis, indica que ocurrió lo mismo que dio relató en la audiencia de juicio. Fijó el lugar donde estaba estacionado su auto y más adelante el de José Luis, Carlos estaba sobre la calzada. No sabe con qué parte lo pasó a llevar el auto blanco, Chevrolet, indicando su hijo que era Carlos por lo que se dirigieron donde se encontrada el cuerpo de este, frente a un portón metálico que se ve en las imágenes, Carlos no hablaba estaba sobre en la parte de tierra, desde ahí a calle La Constitución solo una casa. A José Luis lo vio que quedó al otro lado, en la reja, con el golpe del auto pasó por encima de la camioneta, al único que llevó arriba sobre el capot fue a Carlos, iba y venía, el auto dobló hacia el norte y cayó.

Añadió que el auto le tomó a él a la altura de su brazo izquierdo, ya que iba con dirección a La Constitución, quedando sobre un auto que estaba estacionado al costado donde se ubica el local, viendo a José Luis y Carlos despidiéndose a su izquierda del pasaje [contrario a la que él se desplazaba] en la misma dirección, ubica dónde estaba el vehículo de José Luis, estando esos sobre la calzada, los toma con el costado izquierdo del auto, por el lado del conductor, llevándolo a Carlos hasta la esquina, lo que duró unos segundos, existiendo vehículo estacionados en ambas platabandas con lo que el espacio para circular los autos es solo la calzada, el auto iba rápido, cayendo Carlos en el sector dela tierra.

Luego declara en la reconstitución Carlos Patricio Pérez Henríquez, el que manifestó que salió de la picada de Janito, salió solo, juntándose con José Luis, quien salió con el niño, el niño de Andrés y Carlos, quedándose Andrés al final. Primero estaba Nandor con David Soto se fueron antes que pasara todo, yéndose con José Luis, estaban despidiéndose de Carlos, habiendo caminando por la calzada ya que en los dos lados habían autos estacionados, estaba la camioneta de José Luis y el finado pasa a despedirse de ellos, momento que pasó el auto, él estaba en platabanda, Carlos y José Luis casi juntos y, el niño de José Luis también estaba pero a la orilla. Respecto del auto sólo sintió un sonido fuerte de este, no pasándolo a llevar a él, sí a Carlos y luego a José Luis lo topó,

TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL

RANCAGUA

Carlos lo llevaba sobre el parabrisas el auto que siguió, mientras él se puso detrás de la camioneta quedándose en el lugar, después que fue hasta donde Carlos, ubicándolo en mismo lugar que testigo anterior. Después llegó la señora del negocio con el hijo, los que llamaron a la ambulancia.

Luego el testigo protegido dos, quien explicó la dinámica de los hechos, refiriendo que salió del local con su hijo, Ángel Pérez, Carlos, Andrés y el hijo de este. Se despidieron y se fueron a sus vehículos, andaban él y Andrés, más los que se fueron antes. Se fue con su hijo y más adelante Carlos, Andrés y Ángel Patricio, caminando en diagonal por la calle hacia la camioneta y el auto de Andrés estaba más atrás, mirando todos en dirección al poniente, al subirse a la camioneta, su hijo se fue al otro lado, Carlos se devuelve se despiden de la mano, y vio que el auto impacta de frente a Carlos, no sintió nada de un auto, solo una aceleración encima, a él le pegó en la pierna izquierda siendo lanzado hasta donde estaba su hijo en la otra puerta y a Carlos solo le sintió el tirón de su mano, viéndolo en el aire en el parabrisas. Ángel Patricio, le dice como esta, ante aquello le dijo que se preocupen de Carlos, yendo al lugar en el mismo lugar en que lo ubicaron los anteriores testigos, no vio al conductor del vehículo, auto que viró que era blanco frenando un poco antes de la esquina, llevaba las luces apagadas y luego las encendió, llegando gente del local a prestar ayuda, llegando luego la ambulancia.

El deponente Medel indicó que de la reconstitución de escena y demás antecedentes se concluyó, que existió un atropello, pero hubo una dinámica anterior, más existe una persona ve a Julia y Paulo esperando a los sujetos, aguardando para estar en posición vulnerable y acelerar el vehículo y si bien Carlos no participó en la discusión quien menos conocía a los viejos crack, pero Paulo cuando abalanza el vehículo no lo hizo con dirección a uno solo sino contra todos así golpeo a José Luis y a Andrés, todos estos elementos discusión previa, la espera de las dos personas en Lircay con Pomaire, califican como un homicidio por medio de atropello, nadie afirma los dichos de doña Julia que los hubiesen abordados por el grupo. El vehículo se utilizó como un arma considerando la velocidad que refirieron los testigos.

A la Defensa le indicó que la reconstitución fue realizada en el año 2019, participaron los tres testigos que se individualizaron, no participó el imputado. El testigo protegido N°1, va prestarle auxilio a la víctima, los otros testigos solo hicieron referencia a los que del local les prestaron auxilio, la persona o testigo protegido número uno realizaba una función en el pasaje. El conflicto en el local fue entre Nandor y Paulo Vergara, Carlos no tuvo participación, pero el grupo se acercó a separar la discusión existiendo improprios.

Luego se escuchó a **Matías Abarca Lazo** funcionario de la PDI el que depuso con ministro de fe, quien refirió que la investigación se remonta al sábado 30 Junio y domingo 1 de julio de 2018, hecho ocurre a las una a dos de la madrugada con relación al fallecimiento de Carlos Cavalieri, el fiscal le solicitó realizar las primeras diligencia del homicidio por atropello. Se realizó el levantamiento del occiso, de forma paralela, se constitución de SIAT. En el lugar se desarrolló se realiza empadronamiento en el lugar, persona encontrada en calle Pomaire en platabanda norte de la pasaje cerca del calle Constitución en población René Schneider, se logró ubicar a la pareja del fallecido doña Evelyn, la que les dio a conocer su relación con Carlos y cuánto tiempo no lo venía, supo por llamada de Joana, pareja de Nandor, quien le da a conocer el suceso, al llegar ve a su marido fallecido, averigua por sus medios y por un funcionarios de carabineros los que dan los primeros antecedentes de que se trataba de homicidio por atropello, por medio de Nandor sabe lo que ocurrió momentos previos a la muerte de Carlos Cavalieri.

Dio cuenta que toma declaración a un grupo de hombres, quienes eran José, Alejandro, Nandor y otros más, entrevistados en diversas épocas, las que en entrevista dan un relato que general de que efectivamente Carlos estuvo en partido o participó en partido de futbol y compartió bebidas alcohólicas y luego van al segundo restaurante “La picá de Janito”, en calle Pomaire a metros del sitio del suceso, compraron anticuchos y bebidas alcohólicas, siendo acompañados por dos niños con sus respectivos padres, en esa dinámica en el cual Nandor se encuentra con una mujer de nombre Julia, con quien tiene una especie de conversación y se produjo un intercambio de palabras y unos golpes con Paulo, pareja de Julia, siendo expulsada la pareja, quedando Nandor junto

TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL

RANCAGUA

a Carlos Cavalieri y el resto de los sujetos. Posterior a este suceso, llega el hijo de Julia Alexis Robín, refiere un par de garabatos, que no se meta con su familia hacia el interior, aludiendo a Nandor y los acompañantes y, luego de unos minutos al retirarse viene la acción del fallecimiento, no ven ninguna situación sospechosas, dirigiéndose en grupo diferentes, caminando a los diversos vehículos para retirarse a sus domicilios. Los testigos indicaron que iban caminando Carlos acompañado a José y Alejandro, cuando se desplazaban de poniente a oriente por Pomaire, visualizan y escuchan que un vehículo a gran velocidad, uno de color blanco, Chevrolet Cruze, piloteado por un hombre y copiloto una mujer, y de manera intencional enviste a dos personas a lo menos, Carlos es impactado por la parte frontal izquierda, vehículo que continua avanzando con Carlos sobre el capot del móvil, quien es expulsado en la platabanda donde fue encontrado, mientras el vehículo vira al norte por calle Constitución.

Con estas declaraciones se ubica luego a Nandor, estableciendo que quién conducía el auto referido era la pareja de Julia de nombre Paulo. Por empadronamiento en “La picá de Janito”, coincidiendo los dueños de lo ocurrido al interior con el relato de los testigos ya referidos, es más hijo de los propietarios del local ve parte del suceso y ayuda a la víctima, conforme lo que le informaron unos acomodadores de vehículos. Luego logra a ubicar a un individuo identificado como testigo protegido número 1, quien corrobora lo señalado por los testigos y explica que desde su perspectiva desde fuera de “La picá de Juanito”, vio un grupo al interior que se origina un problema y que la pareja se retira del local y del sector en el vehículo blanco, para regresar con Alexis, quien se baja del auto y refiere insultos a Nandor, y en tercera ocasión ve que Julia y Paulo como conductor se quedan en el móvil, esperando o aguaitando, la víctima abandona el lugar junto a un grupo de unas diez personas con dos niños, ahí al ir avanzando por calle Pomaire al oriente, el móvil se acerca a gran velocidad se produce la colisión la víctima y se acerca a ver, da aviso a las personas del local. Quien reconoció en set fotográfico a Julia, Paulo y Alexis.

Indicó que en el primer informe, se concluyó que a las una o dos de la mañana sale Carlos Cavalieri, que el auto conducido por Paulo y

tripulado por Julia, enviste con intenciones de hacerlo lo impacta y fallece a consecuencia de un atropello intencional.

Luego tomó declaración a Julia, una vez que estaba detenido el acusado, dio cuenta en resumen que iba a bordo del vehículo Chevrolet blanco que era conducido por Paulo y participaron de toda la dinámica, indicando que los hechos ocurrieron de manera diversa a la referida por los otros testigos, incluyendo en el último informe, la entrevista a Alexis quién reconoció que solo participó en el segundo hecho, puntualmente se refiere a las amenazas a Nandor.

La distancia entre el local y el domicilio del acusado en auto a 50 kilómetros por hora demora un minutos cuarenta y nueve segundo, conforme se efectuó por este deponente.

Se incorporó **prueba documental**. En primer término **1°.- Certificado de defunción** de Carlos Cavalieri Fuente ocurrido el 1 de julio de 2018 a la 01.40 horas, siendo la causa de muerte traumatismo encéfalo cráneo cerrado grave. **2°.- Certificado de inscripción de automóvil**, placa patente HHKL- 57 a nombre de Jaqueline Vergara Rodríguez; **3.- Hoja de vida de conductor** de Paulo Vergara Rodríguez, licencia clase B, otorgada la primera vez el 11 de octubre de 1993 y la última el 26 de julio de 2013; **4.- Hoja de vida de conductor** de Julia Guerrero Salinas denegada el 30 de septiembre de 2021devenacipn licencia.

7°.- Parte querellante y demandante civil aportó a la perito asistente social **Cynthia Ibarra Gómez** quien se refirió al daño y situación social de Evelyn Espinoza Castro, de 39 años de edad, se desempeñaba como capataz en mantenimiento de áreas verdes para la empresa Parque Johnson, domicilio es pasaje Las Bordadoras 617 de población Los Artesanos en la ciudad de Rancagua, a modo de contexto familiar ingresa a centro de atención de delitos violentos pues su cónyuge fue víctima de un delito de homicidio. La familia está formada por sus hijos Martina e Ignacio de 14 y 11 años de edad, contrae matrimonio Evelyn y Carlos en el año 2003, después de los hechos se produce crisis, por ser don Carlos el principal ingreso del hogar, ahora es la señora Evelyn posee un ingreso de \$460.000 líquidos, más la pensión de viudez de \$106.000, afectando el ingreso disminuyó en 54,35%. En cuanto a los egresos de alimentación

TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL

RANCAGUA

\$50.000 semanales, y en gastos básicos \$40.000 mensuales. La situación habitacional en área urbana, adquirida por Evelyn Espinoza, vivienda de dos pisos, con dos dormitorios y una para el matrimonio y otro para los hijos. La señora Evelyn es la jefa de familia y al único aporte económico, ante la ausencia de don Carlos, teniendo crisis al efecto por la importancia del padre en relación a los hijos, produciéndose una crisis emocional, sin perjuicio de la afectación de la señora Evelyn. Concluye que el grupo familiar debió cambiar sus dinámicas y estratégicas ante un presupuesto ajustado.

Igualmente aportó **prueba documental: 1.- Certificado de matrimonio** celebrado el 16 de septiembre de 2003 entre Carlos Alejandro Cavalieri Fuentes y Evelyn del Carmen Espinoza Castro; **2°.- Certificados de nacimiento** de Martina Cavalieri Espinoza, nacida en 11 de febrero de 2005 e Ignacio Cavalieri Espinoza, nació el 05 de agosto de 2008 siendo sus padres los individualizado en el certificado de matrimonio.

8°.- De otra parte **la Defensa incorporó** el relato de **Julia Guerrero Salinas** la areja de acusado quien declara del Tribunal la que indicó ser pareja del acusado y depone por el accidente del día 30 de junio de 2018. Ese día estaba en casa de una prima en la Dinstran y Paulo trabajando en Santiago, la llamó y la fue a buscar al asado, tuvieron poco tiempo y se vinieron a la casa a la población René Schneider, en el auto Chevrolet Cruce de color blanco, patente HHKL, por carretera y ella le dijo que pasaran donde janito a comer un anticucho, ese local que queda en la misma población, entraron al local donde siempre iban y se sentaron en la mesa y pidieron dos anticuchos y dos vasos de uno para dos, esto es, dos vasos con vino y una bebida, donde llegaron como a las diez a once de la noche. En un momento fue al baño, como hay una muralla le impide ver, en el baño estaba Nandor un amigo de su marido, al salir este la estaba esperando, le comienza a hablar, le preguntó por su hijo, ella por su familia, llegado hasta donde estaba el Paulo y la siguen hablando dándole Nandor la espalda a Paulo, y ella le consultó si trabajaba en la compañía, le dice que ahora laboraba en forma particular, por lo que le pidió un empalme para una prima, le indicó que le cobra \$300.000, por lo que le pidió una rebaja a lo cual su amigo le indicó quién va a pagar, y se acerca a ella y le consultó, quien va a pagar tú o la prima, ante aquello Paulo le

pide que se fuera, tomándole la muñeca y Nandor insistió a hablarle al oído, por lo que su pareja le toma la muñeca, y Nandor le va a dar la mano a Paulo, quien no acepta, por lo que su amigo le da un golpe de puño a su pareja en la nariz, comenzando a sangrar, llegando muchas persona 10, 12 o un poco más, todos amigos de Nandor los que estaban pasados a trago, quienes querían pegarle a Paulo, ante esto ella empujó a Nandor y se puso entre ellos, llegando Janito el dueño del local, a ver a Paulo y lo saca, por lo que llamó a su hijo Robín dándole a conocer lo ocurrido, llegó su hijo el Janito había cerrado, por lo que su hijo por medio de las rejas, le grito a Nandor por qué le pegaron a su taita, y el chico Deivi gritaba que lo iba matar, Nandor nada dijo. Y ella le dice a su hijo que se fueron, yendo a ver a Paulo que estaba sangrando sentado en el auto, le dijo al hijo que esta mareado, y este se fue a pie a un carrete.

Enseguida la deponente indicó que se quedó en el auto con su pareja que sangraba, quien la retaba, quedando todo tranquilo, siendo llamada por Janito, la hizo pasar, el hijo de este estaba en la barra y le pidió un vaso para dos y se fue a sentar al auto. En el auto dejó un vasos en el suelo y otro en las piernas, Paulo sangraba y utilizaba toalla nova en la nariz, momento en que le golpean el vidrio el cuidador de autos, quien les dijo: “gancho vallase de aquí, le van a hacer la segunda”. Ante esto su pareja encendió el auto, la seguía retando, sale, cruzándose dos o tres personas, por lo que Paulo frenó, lo que motivó que se de vuelta el vaso de vino que estaba en el suelo, más la retó y ella con la toalla nova comenzó a secar el vino, y Paulo sigue su camino y en un momento ve al joven en el capot, avanzaron 6 a 7 metros, el joven cae y se fueron hacia la casa, entraron el auto, momento en que le indicó a Paulo que se fueran ya que Nandor sabía dónde vivía y se fueron a la Dinstran, le dio miedo por las amenazas que hizo el joven que acompañaba de Nandor. Llegando donde la prima de la Dinstran donde mismo había comido el asado, le contó que a Paulo le habían pegado, quedándose todo el día allí, en la noche se fueron a la casa, siguiendo la vida normal, Paulo trabajaba en Santiago realizando labores de construcción, para ser detenido el 7 de diciembre por la PDI. Actuaron de la manera indica después del impactó solo por miedo, no prestaron auxilio ni llamaron a carabineros o ambulancia, ya que habían tantas personas, y que el cuidador de autos les dijo que le “iba a hacer la segunda”.

TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL

RANCAGUA

Al fiscal le precisó que desde que sale Paulo del local hasta que el cuidador les hizo la advertencia que ha referido, pasó un buen rato, unas horas, estando su casa a 7 a 8 cuadras a unos dos a tres minutos - en auto-. Al retirarse salen desde donde estaban estacionados casi frente a la entrada del local mirando hacia la cordillera, reiterando que vio al ver dos o tres personas frenó, momento en que se cayó el vaso de vino, reanuda la marcha mientras ella limpiaba con la talla nova, sintiendo el impacto y se levanta y vio al joven, que no era una de las personas que dejaron pasar previamente, continuando hasta la casa no pasando la noche ahí por miedo por saber que Nandor sabía dónde vivían.

Reconoció que declaró a la PDI, al día siguiente que detuvieron a Paulo prestando una declaración diferente a la que ha indicado, indicando en esa oportunidad que fueron atacados por el grupo por ello Paulo aceleró la marcha y atropelló a la persona, la verdad es la que dice en la audiencia, la otra es la que le indicó el abogado Claudio Valenzuela.

Al abogado de la querellante le indicó que Paulo circulaba por la calle, no iba muy fuerte, fuerte fuerte no iba, se le fue el auto, fue un descuido. Esperaron horas o pasó un buen rato o rato largo, periodo en que no sintió miedo ya que Nandor era familia, el miedo por la amenaza que le hizo chico Deivis, no sabe porque le dio miedo sí estuvo un buen rato fuera del local.

9°.- Teniendo presente que tanto el acusado Paulo Vergara Rodríguez, como su pareja y testigo Julia Guerrero Salinas, ni la Defensa del primero no solo no cuestionaron sino que reconocieron que el día 30 de junio de 2018 el acusado junto a su pareja concurrieron en horas de la noche al restaurante “La picá de Janito”, ubicada en el población René Schneider de esta ciudad, distante a 7 u 8 cuadras de su domicilio emplazado en la misma población calle Los Patriotas 0624, oportunidad en que hubo una discusión entre Paulo Vergara y Nandor Ortiz, debido a lo cual el primero recibió un golpe en su nariz de la que sangró, llegando las personas que acompañaban a Ortiz, pero no se produjo intercambio de golpes ya que Julia se interpuso, ante lo cual el dueño del local le solicita que se retirasen, saliendo al auto que estaba estacionado fuera del restaurante, Julia Guerrero llamó a su hijo Alexis dando a conocer lo ocurrido, quien llega al poco rato, inferior a los diez minutos, por lo que

desde el exterior del local pide explicaciones a Nandor de lo sucedido, sin tener respuesta de este, siendo agraviada su madre por otro sujeto, retirándose Alexis a una fiesta a pie, quedándose en el lugar los adultos, Paulo por estar sangrando y Julia acompañándolo, yendo en un momento al local a solicitar lo que habían pedido antes del conflicto, regresando ésta al auto donde la esperaba Paulo, quien le llamó la atención por su actuar, negándose a consumir alcohol, que pasó buen un rato más de una hora desde que salieron del local, cuando una persona que cuida autos le avisó que mejor se fueran ya que le: “iban a hacer la segunda”, por lo que Paulo Vergara encendió el motor y alcanzaron a salir un poco, cuando vieron a unas tres personas cruzando la calzada, por lo el conductor se detuvo a unos 7 metros instante en que se derramó el vaso que Julia había dejado en el piso del auto por lo que fue reprimida por su conviviente, el que reanudó la marcha una vez que las personas cruzaron la calzada, descuidándose el conductor, sintiendo un impacto y viendo delante suyo en el vidrio a un sujeto, por lo que continuó su marcha por calle Pomaire hasta que el cuerpo cayó a la calzada y continuó su circulación hasta su casa donde al llegar Julia le indicó que se fueran donde su prima Rosa donde habían compartido antes de ir al local ya que Nardo sabía dónde vivían, esto por temor a lo que le expresó el cuidador de autos.

La cuestión a resolver en definitiva y que se planteó como la única a resolver, es si el referido contexto en el que actuó el acusado Paulo Vergara Rodríguez encuadra en un delito de homicidio simple o en un cuasidelito de homicidio, es decir si la conducta del acusado fue con ánimo de matar – dolo directo o eventual - o un hecho culposo por imprudencia o negligencia.

Lo primero que se dirá es, sin perjuicio que no se controversió, que existió una discusión o altercado al interior de “la picá de Janito” entre Nandor Ortiz y el acusado, y que transcurrido más de una hora salió del local un grupo de unas seis personas, Paulo Vergara condujo un automóvil con el cual atropelló a Carlos Cavalieri Fuentes, quien resultó lesionado falleciendo en el lugar producto de un traumatismo encéfalo craneano cerrado grave.

Para ello se contó que la prueba aportada por los acusadores, a partir de los dichos del testigo reservado N° 2, el que indicó que luego ir a

TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL

RANCAGUA

la cancha se fueron al restaurante de Janito, donde el tío Ortiz saludo a una amiga con beso en la cara, acercándose un sujeto que le dio un golpe en la cara a su tío respondió, siendo sacados del local el sujeto y la mujer, quedándose en el local, luego vino el hijo pidiendo explicación, saliendo ellos cerca de una hora después y en los momentos que estaba en el lugar del copiloto de la camioneta de su padre, quien se despedía del tío Carlos a unos 10 a 20 paso del local, un auto que llevaba las luces apagadas que circulaba a unos 60 a 70 kilómetros por horas, agarró a los dos, al tío Carlos en el capot lo trasladó como 60 metros hacia la esquina, mientras que a su papá lo lanzó hacia atrás quedando detrás de la camioneta, vehículo que era conducido por un hombre y una mujer iba de copiloto o atrás. Indicó que salió del local junto a su papá, Carlos, el Nino, David hijo de Nino; en el caso del tío Ortiz se fue antes con el chico Deivis.

Versión que resultó similar a la entregada por **José Luis Escobar**, padre del primero, el que complementó el relato precedente con la circunstancia que arribaron a la “La picá de Janito” entre las 22:00 a 22:30 horas, siendo el grupo siete personas, indicando que uno de sus amigos – Nandor- se levantó a saludar a una señora, a quien le dio un abrazo y un beso entendiendo que eran amigos, luego vieron llegar a un tipo que se acercó y le dio un combo a su amigo, quien le sacó la madre y le devolvió el combo en la cara, al ver lo sucedido se pararon todos de la mesa para pegarle al sujeto, alcanzando a detener a sus compañeros ya que es el presidente del club, ante lo cual el dueño del local hizo que se retirara a la pareja, quedando ellos unas dos horas más. Hizo referencia igualmente que luego del conflicto, llegó un joven desde fuera del restaurante pedía explicaciones de lo que había ocurrido con su papá. Al salir unas personas que estaban en el local les indicaron que tuviesen cuidado ya que personas los estaban esperando, no viendo a nadie, salen con cuidado en dos grupos y, cuando se despedida con un apretón de mano de la persona que resultó fallecida, vio la expresión de éste que quedaba frente al auto, el que le pega a él en la rodilla cayendo detrás de la camioneta y su amigo cae el parabrisas y el auto aceleró, hasta la esquina bajando la velocidad antes de doblar, al estar de espalda no vio quién lo conducía, antecedente que amplió al indicar en la diligencia de reconstitución de escena que el móvil encendió sus luces después del referido atropello. Explicó que él salió junto a su hijo y Carlos, otro amigo

Nino que andaba con su hijo David, además de Pato Pérez. Ya que antes salieron Nandor Ortiz y el chico David.

En este sentido Nandor Ortiz, solo se refirió a lo acontecido al interior del local, al cual llegaron luego de estar en las canchas de La Cruz y, pasado una media a una hora, vio a Julia cónyuge de un ex compañero de trabajo por veinte años, entablaron una conversación y de la nada el marido o pareja lo agrede con un golpe de puño sin motivo y respondió de igual forma, a quienes desalojaron del local, al rato aparece un hijo de la señora Julia quien le increpa por agredir a su padre. Luego en un tiempo que no determinó se retira con un amigo David, quien lo fue a dejar a su casa, habiendo dejado éste el auto a pocos metros de local, conociendo de lo sucedido después por dichos de José Luis.

Igualmente, depuso Vicente Muñoz hijo de los dueños del local de la picada donde Janito, ubicada en pasaje Pomaire, entre Lircay y Constitución, quien refirió que estaba atendiendo en el mesón del local, observando que su madre le pedía a una pareja que se retiraran del local, siendo informado por personal del restaurante, que la pareja tuvo un problema con Nandor después de una conversación, hubo un golpe del moreno el acusado contra Nandor y este respondió, después la gente los separó, la pareja salió y luego volvieron a pedir unos anticuchos y un trago que se le debían, y se retiran. Agregó que aproximadamente los 20 a 30 minutos después del incidente se retira Nandor con otro de los viejos crack, y luego los otros, cuando a los 10 minutos le dicen que hubo un atropello, estando la persona en calle Constitución a unos 60 metros del local en el sector norte del pasaje, al llegar vio a un señor tirado, no teniendo pulso. Tomando conocimiento luego por medio de José Luis y otros de los viejos crack, que la persona fue atropellada por un auto blanco. Preciso que desde que salió Nandor, el otro grupo debió hacerlo una vez transcurrido no más de 20 a 30 minutos, era hora de cierre del local a las 01:15 a 01:30 horas.

En similares términos se expresó el testigo Deivid Moya, al afirmar que llegó al restaurante junto a otras siete personas, su papá, Carlos, José Luis, Nandor Ortiz, Patricio Pérez, el hijo de José Luis, estaban compartiendo y de un momento a otro Nandor estaba conversando con una señora, y en un instante se armó como una pelea, y ellos los

TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL

RANCAGUA

separaron, los dueños hicieron salir a la pareja hombre y mujer, al poco rato a los 15 a 30 minutos llegó un muchacho que por una reja que se ve hacia dentro, le gritaba cosas a Nandor Ortiz, este y David se fueron a los 15 a 20 minutos y todos los otros lo hicieron cuando iban a cerrar el local, como a la media o una hora después. Al retirarse fueron a los autos, él iba abrir la camioneta vio que José Luis y Carlos se estaban despidiendo pasó un auto color blanco acelerando a gran velocidad y salieron disparados, Carlos estaba más al medio, José Luis cae al lado y Carlos al capot por 20 a 30 metros y al llegar a la esquina cae a la calle, va a verlo y ahí Carlos no reaccionaba.

De igual modo que su hijo **Andrés Moya**, refirió que Carlos era cómo su hermano, se juntaron en la cancha como todos los sábados, yendo luego donde Janito, en tres vehículos, estando en el interior escucharon que Nandor estaba peleando. Lo que supo es que éste conversaba con una mujer que le decían la negra, por lo que el dueño del local retiró a la pareja y al rato, a los 20 a 30 minutos llegó un cabro y, por una reja le gritaba a Nandor que la había cagado. Se quedaron en el local y como a la hora y media salieron ellos, quedando con la duda que podía pasar algo, primero Nandor con chico Deivid, y como a los cinco minutos quisieron retirarse, a la salida una clienta les dijo que. “andaban dando vuelta”, por lo que se fue por la orilla con Carlos, se quedó el último al salir del local, cuando sintió ruido del motor, lo pasa a llevar y cae sobre el auto, al caer vio que el auto llevaba una persona sobre el capot y como trompo, entre el capot y el techo, pensando que era el cuidador, pero escuchó a su hijo gritando que era Carlos, y fueron donde éste. También supo que el auto paso a llevar a José Luis. Refirió que el auto debió ir a una velocidad de 70 o más kilómetros por hora, sin hacer algún signo de detenerse, se sintió que la acelerada fue de inmediato. El vehículo pasó a llevarlo del brazo, luego pasó a llevar a José Luis y a Carlos los que se estaban despidiendo, no sabe si se dirigió directamente a ellos, ya que él estaba golpeado, solo sintió el golpe.

Versiones que coincidieron con la entregó Carlos Patricio Pérez Henríquez, en la reconstitución que escena que incorporó mediante video en el relato del uno de los funcionarios de la PDI, que en definitiva que al salir de la picada de Janito, lo hizo solo, juntándose con José Luis, quien

TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL

RANCAGUA

salió con el niño, el niño de Andrés y Carlos, quedándose Andrés al final. Primero Nandor con David Soto se fueron antes que pasara todo, yéndose con José Luis, estaban despidiéndose de Carlos, luego de caminar por la calzada ya que en los dos lados habían autos estacionados, momento en que pasó el auto, cuando él estaba en platabanda, Carlos y José Luis casi juntos. Del auto sólo sintió un sonido fuerte de este, pasándolo a llevar a Carlos y luego a José Luis lo topó, Carlos fue llevado sobre el parabrisas del auto que siguió, después que fue hasta donde Carlos, a quien ubicó en la platabanda del costado opuesto al del local antes de llegar a calle La Constitución.

Todas estas declaraciones concordaron con la información que éstos aportaron a los funcionarios de la PDI, Hernán Medel y Mauricio Abarca , quienes se constituyó en el sitio del suceso a las 02:00 horas del día 1 de julio de 2018, esto es pasaje Pomaire cercano a pasaje La Constitución en población René Schneider en Rancagua, a unos 14 metros de la intersección hacia el poniente estable en platabanda norte el cadáver de Carlos Cavalieri, en el suelo de tierra, con lesiones evidente en su rostro. Explicando diversas fotografías del lugar como del occiso, en cuanto a este último presentaba sangramiento de nariz y oídos, lo que da cuenta de golpe en cráneo de alto impacto, lesión y escoriaciones en región frontal y escoriaciones por arrastre. Luego manifestó que los testigos que interrogó durante la investigación, que fueron los ya indicados precedentemente, le hicieron un relato similar al ya referido por estos, que luego de la cancha fueron a la picá de Janito, David Soto, Nandor Ortiz, Ángel Pérez, Carlos Cavalieri, José Luis Escobar y Andrés Moya, más los hijos de estos dos últimos, oportunidad en que Nandor, se encuentra con la señora Julia Guerrero, la abraza, le da un beso en la cara, le dice hola negrita de acuerdo a los testigos referidos, llegando en un momento la pareja de doña Julia a quien Nandor lo conocía, quien le propinó un golpe de puño a Nandor respondiendo con un golpe en el rostro, ante lo cual los viejos crack se levantan para separarlos, sin que se reduzca intercambio de golpes, solo de palabra. Además el dueño del local, su hijo y esposa, le piden a la pareja que abandone el local y se mantengan al exterior. Le agregaron que luego llega al lugar un muchacho joven Alexis Muñoz Guerrero, Robín hijo de la señora Julia, quien le grita a Nandor por qué le pegaste a su papá, si somos familia, por lo que Alexis se retira. Añadió

TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL

RANCAGUA

que como a la hora se querían ir, ya que un cuidador de autos del dijo: “tengan cuidado, están llamando gente”, al salir miran, no ven a nadie, retirándose primero Nando Ortiz y David Soto, los que se van en el auto de David, posteriormente sale el resto de personas, José Luis, Ángel, Carlos y Andrés, junto a los dos menores de edad, se desplazan por la calzada hacia el oriente, ya que las platabanda de tierra estaban autos estacionada a los dos lados. Los primeros que avanzan son Carlos, José Luis y su hijo de este, el hijo va a la puerta del vehículo, quedando José Luis y Carlos hacia la calzada, se dan un abrazo, escuchado una acelerada fuerte, indicando Moya que iba más atrás, que el auto es de color blanco a este lo pasa a llevar, lo desplaza, pero a Carlos lo impacta de lleno y lo deja sobre el capot y parabrisas, en tanto a José Luis lo impacta en una pierna y lo lanza al costado, el auto se lleva al Carlos sobre el capot, sin haber frenado, no existiendo signos de aquello en el lugar, cayendo el cuerpo por la inercia antes de doblar hacia el norte por Constitución, llegando al lugar donde quedo Carlos sus amigos y el hijo del restaurante que es kinesiólogo. Posteriormente ubicó a testigo protegido número uno, quien le informó que supo que hubo un problema en el local y ve a una mujer junto a un hombre que sangraba de la nariz saliendo del restaurante los que se dirigen a un vehículo Chevrolet color blanco Sedan, se van y luego vuelven para posesionarse en calle Lircay con pasaje Pomaira, llegando un muchacho joven al auto, bajando la mujer y se ponen en unas mallas del restaurante, y comienza a gritar que eran familia y para qué le pegó, para enseguida la señora sacar al joven y se retiran en el auto por Pomaira a La Constitución, para regresar al par de minutos, se pone en Lircay con Pomaira, apagan las luces y motor, quedándose las dos personas al interior, ve salir del local dos personas que se van y enseguida salen los otros, viendo que el conductor que era el hombre prende el vehículo y acelera de manera inmediata hacia la calzada con luces apagadas impactando a los tres, uno de ellos cae al suelo, saliendo hacia La Constitución. Aportó igualmente el hecho que se llevó a efecto una reconstitución de escena en la que participó Andrés Moya, Ángel Pérez y el testigo protegido 1, los que describieron la dinámica de los acontecimientos, en la forma ya explicitada por estos que se plasmó ya en esta sentencia, la que se realizó con la misma luminosidad, constatando que existía visibilidad suficiente para observar lo que relataron los testigos,

TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL

RANCAGUA

pasaje con calzada de tres metros y con platabandas de tierra a ambos costados de dos metros y noventa centímetros. En reconstitución proyectada en video con audio, se estableció que Andrés Moya- a quien según su relato lo pasó a llevar, se encontraba al costado derecho de la calzada Pomaire en relación a los vehículos que circulaban hacia calle La Constitución, en tanto Carlos y José Luis estaban más adelante pero en el costado opuesto, donde en definitiva todos ubicaron como dónde quedó el cuerpo de Carlos Cavalieri, en la platabanda de ese costado al llegar a la calle referida.

Estos antecedentes se refrendaron con la información que aportó el perito mecánico Sergio Andrade, el que 18 de diciembre de 2018 efectuó la pericia referida a los daños y estado mecánico del vehículo Chevrolet Curse, patente HHKL 57, al que constató daños en la parte frontal del vehículo en el capot, parabrisas y su máscara, concluyó que los daños, eran compatibles con impacto con cuerpo blanco atribuibles a un atropello, en cuanto al estado mecánico, de todos los sistemas mecánicos y de seguridad estaba aptos, en condiciones operativa. Con informe planimetrico al que se refirió Andrea Contreras, funcionaria de la PDI, determinando que entre la intersección de calle Pomaire con La Constitución hasta calle Los Patriotas 0642, hay una distancia de 758 metros, en que a pies demora ocho minutos y treinta y; tanto en vehículo dos minutos cuarenta y siete segundos. Por último el informe de autopsia al que se refirió el profesional Nicolás Villagra del occiso Carlos Cavalieri Fuentes, estableció que este fallecido el 1 de julio de 2018, por un traumatismo encéfalo craneano cerrado grave, lo que corroboró el respectivo certificado de defunción, relacionada esta muerte a lesiones contusa de región frontal izquierda; una placa escoriaba erosiva equimótica en región frontal media; una lesión contusa localizada en la región de la nariz; un hematoma de 14 por 15 centímetros en región frontal izquierda. Lo que le provocó en cuero cabelludo infiltrado en la región occipital y en la media frota temporal izquierda, con fractura lineal doble, que se extiende por 13 centímetros a región temporal derecha y en temporal izquierda de 6,5 centímetros. A nivel del encéfalo presentó signo de hemorragia; el cerebelo edematoso, había signos de compromiso del cuarto ventrículo al estar hemorrágico; en pulmones múltiples petequias 660 y 650 gramos; en la columna vertebral una luxación de primer vertical

TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL

RANCAGUA

cerífica. La causa de la muerte está ligada al carácter grave, los territorios lesionados que fueron cabeza, cuello y tórax. Las que pueden estar relacionadas a un atropello por la magnitud de las lesiones y su carácter. Presentando una alcoholemia de 2.84 gramos por mil.

Además se contó con la información que entregó la testigo de la Defensa Julia Guerrero pareja de acusado quien indicó que lo central al accidente del día 30 de junio de 2018, que luego de estar en casa de una prima en La Dintrans, Paulo Vergara la pasó a buscar, retirándose a su casa pasando a un local a comer anticuchos de la misma población donde queda su domicilio, donde se encontró con Nandor un amigo de su marido del cual enviudó, entablado un dialogo delante de Paulo se le insinuó, por lo que el acusado le pidió que se retirase y, ante la negativa de este de darle la mano, Nandor le dio un golpe de puño en la nariz y sangró, llegando muchas persona 10, 12 o un poco más, todos amigos de Nandor quienes querían pegar a Paulo, ante esto ella empujó a Nandor y se puso entre ellos, llegado Janito el dueño del local y lo saca del local. Agregó que llamó a su hijo Robín el que llegó e increpó a Nandor por las rejas del local por haberle pegado a Paulo, luego ella y su hijo fueron a ver a Paulo que aún sangraba, quien dijo que esta mareado, y Robín se fue a pie a un carrete, quedándose ellos en el auto casi frente al local, quedó todo tranquilo, siendo llamada por Janito, para pasarle lo pedido regresando al auto, Paulo sangraba y utilizaba toalla nova en la nariz, momento en que le golpean el vidrio el cuidador de autos, quien les dijo: “gancho vallase de aquí, le van a hacer la segunda”. Ante esto su pareja encendió el auto, la seguía retándola sale, cruzándose dos o tres personas, por lo que Paulo frenó, lo que motivó que se le da vuelta el vaso de vino que estaba en el suelo, más la retó y ella con la toalla nova comenzó a secar el vino, y Paulo sigue su camino y en un momento ve al joven en el capot, avanzaron 6 a 7 metros, el joven cae y se fueron hacia la casa, entraron el auto, momento en que le indicó a Paulo que se fueran ya que Nandor sabía dónde vivía y se fueron a la Dintrans, le dio miedo por las amenazas que hizo el joven que acompañaba de Nandor. Esta misma deponente reconoció que declaró a la PDI, al día siguiente que detuvieron a Paulo, indicando en esa oportunidad que fueron atacados por el grupo por ello Paulo aceleró la marchar y atropelló a la persona, lo que no es cierto pero tal versión se la indicó el abogado Claudio Valenzuela. Versión esta última que es

coincidente en lo central con la aportada por el acusado en la audiencia de juicio.

Las referidas probanzas aportadas por los acusadores permitió establecer más allá de toda duda razonable, que el día 30 de Junio de 2018, en horas de la noche al interior del restaurante “la picá de Janito”, ubicada en calle Pomaire de la población René Schneider de esta ciudad, se produjo un intercambio de golpes entre el acusado y Nandor Ortiz, que no pasó a mayores, siendo expulsados del local el primero junto a su pareja Julia Guerrero, para luego pasada más de una hora, se retiraron del establecimiento de comida Carlos Cavalieri Fuentes junto a seis personas más, momento en que el automóvil conducido por Paulo Vergara Rodríguez reanuda su marcha, impactando con su parte frontal a Carlos Cavalieri Fuentes, producto de lo cual cae sobre el capot y parabrisas, no deteniendo la marcha del vehículo el conductor cayendo Carlos Cavalieri a pocos metros de calle La Constitución, habiendo llevado el cuerpo sobre su móvil por varios metros, falleciendo la persona referida producto del atropello en el mismo lugar de los hechos al poco rato.

10°.- Establecida la dinámica de los hechos, tal como se adelantó en el considerando precedente, la cuestión a resolver y que se planteó como la única central, es si el referido contexto en el que actuó el acusado Paulo Vergara Rodríguez encuadra en un delito de homicidio simple del artículo 391 N° 2 o en un cuasidelito de homicidio, es decir si la conducta del acusado fue con ánimo de matar – dolo directo o eventual - o un hecho culposo por imprudencia o negligencia.

Al respecto existen dos versiones que se entregaron, una con la prueba aportada por los acusadores y otra por la Defensa basada en la información que aportó el acusado y su testigo en la audiencia de juicio

Se dirá que el Tribunal desestimó la versión entregada por el acusado Paulo Vergara y su conviviente Julia Guerrero, en el cual la defensa solicitó la recalificación de los hechos a un cuasi delito de homicidio. Para ello se valoró que estos reconocieron que una vez que fue detenido Vergara Rodríguez, este ese día en el Juzgado de Garantía, dio cuenta que iba manejando y que las personas que salieron de “la picá de Janito” lo habían tratado de agredir, lo que no es cierto, pues no fue

TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL

RANCAGUA

agredido por los deportistas de viejos crack, versión que entregó como dos meses de la ocurrencia de los hechos a instancias de la asesoría legal de Claudio Valenzuela, para de esa manera establecer que ellos habrían actuado en legítima defensa, planteando que fue mal asesorado. Misma versión que Julia Guerrero, entregó el día 8 de diciembre de 2018, a los funcionarios de la PDI Mella y Abarca, según estos y la referida deponente contaron, expresando esta última en juicio oral, que fueron atacados por el grupo por ello Paulo aceleró la marchar y atropelló a la persona, lo que no es cierto. Pero no solo el acusado mintió en esa oportunidad, sino que también reconoció que con posterioridad durante la investigación, ante un nuevo asesoramiento legal, ahora del abogado Luis Valdenegro, quien tomó conocimiento que de acuerdo a la carpeta investigativa no existía claridad de quien era el conductor del móvil, lo que es coincidente con lo señalado por el funcionario de la Policía de Investigaciones Hernán Medel, razón por la cual depuso en fiscalía en que señaló que quien conducía era Julia y que él iba atrás del auto.

Pero no solo la falta de credibilidad del acusado y Julia Guerrero deriva de lo antes señalado se consideró para desestimar la versión aportada por el acusado y su testigo en la audiencia de juicio oral, sino también el que no resulta lógico y es contrario a las máximas de la experiencia, que una persona que sangra de su nariz por más de media hora no concurra a un centro asistencial ni decida trasladarse a su domicilio distante a menos de dos minutos en auto o, desplazarse a pies considerando que se emplaza del lugar a menos de ocho cuadras de distancia dentro de la misma población donde residen, como estos lo reconocieron y se corroboró por la perito plamimetrica, que dio cuenta La distancia entre le local y su domicilio 758 metros y la temporalidad en transitarlos a pie ocho minutos y el auto a 50 kilómetros por hora dos minutos cuarenta y siete segundos. Como también que su pareja en este caso Julia Guerrero, este pendiente más de tomar un trago que de su pareja lesionada; lo mismo puede decirse del hijo de Julia, Alexis, quien concurrió al local luego del conflicto que mantuvo el acusado con Nandor, para exigirle explicación a este último por haber golpeado a Paulo y a pesar de estar sangrando de la nariz, no se queda con su madre y la pareja de este, respecto del cual fue a solicitar explicaciones a un amigo de la

familia con Nandor, retirándose a “un carrete”, conociendo que el lesionado estaba mareado, según lo refirió Julia Guerrero.

Igualmente, no resultó creíble la precaución o cuidado inicial expresado por el acusado y Julia, cuando deciden retirarse en el auto desde el pasaje Pomaire, sosteniendo Paulo se detuvo para dejar cruzar a tres personas y solo reanudó su marcha en sus palabras, “al ver que estaban dadas las condiciones para avanzar”, para agregar que se descuidó al atender a su señora cuando sitió el impacto. Versión muy similar a la de su pareja. Actitud que resulta absolutamente diversa a lo que aconteció luego del impacto, pues no detuvo su marcha en momento alguno y se dirigió a su casa, donde no pernoctó, indicando que fue por temor a que llegaran Nandor o sus amigos, ya que el primero sabía dónde vivían. Si bien puede resultar cierto esto último atendido a que Nandor Ortiz conocía por más de veinte años a Julia por haber sido compañero de trabajo de su ex marido, lo cierto que ni el acusado ni esta testigo hicieron referencia en momento alguna que sabían de la identidad de persona que habían impactado con el auto ni siquiera que podía ser algunos de los amigos de Nandor que estaban en el interior con éste, razón por la cual la justificación para no pernoctar en su casa no resulta plausible, siendo factible valorarse en sentido opuesto.

Así, la única versión que se mantiene en pie es la que entregaron de manera conteste los testigos aportados por los acusadores ya descrita en el considerando sexto y, relacionada, razonada y valorada en el motivo noveno de esta sentencia, la cual, en definitiva, permite tener por establecido más allá de toda duda razonable, que el acusado permaneció en las afueras del restaurante “la picá de janito” por más de una hora, sin haber acreditado las razones para permanecer en el lugar por razones diversas de aquellas que permiten extraer el propósito o ánimo de matar a quien en definitiva impactó con su automóvil a alta velocidad.

En efecto todos los testigos que estuvieron presentes en la dinámica que culminó con el impacto y posterior muerte de Carlos Cavalieri esto el testigo reservado 2, José Luis, Deivi y Andrés Moya indicaron que el auto transitó a alta velocidad, en razón al ruido del vehículo, afirmación que guarda relación con la entidad de las lesiones causadas a nivel del cráneo que provocó una fractura dividiendo la cabida craneana en dos sectores.

TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL

RANCAGUA

En segundo lugar el testigo reservado 2, indicó que no vio salir el auto el que llevaba las luces apagadas, en tanto el testigo **José Luis** al deponer en la reconstitución, afirmó que el auto llevaba las luces apagadas y luego las encendió; no resultando baladí que ni Paolo Vergara ni la testigo de la defensa Julia Guerrero, nada digieran al respecto, solo expresaron que reanudaron la marca, se detuvieron ante la presencia de tres personas que cruzaban la calzada, pero nada indicaron que hubiese llevado el auto las luces encendidas, ni se les preguntó al respecto, estando introducida la prueba de cargo al deponer la testigo Julia Guerrero, por lo que resultaba absolutamente factible consultar a esta deponente sobre una circunstancias tan relevante introducida por la prueba de cargo, lo que no ocurrió.

Conforme a lo anterior y dada falta de credibilidad de los dichos del acusado y su testigo, no es posible considerar que la conducta del primero se hubiese ocasionado por un mero descuido o negligencia en su conducción, más cuando los referidos deponentes, indicaron una circunstancia que justificaría su salida del lugar en el momento que aparece un grupo de a lo menos seis personas desde el restaurante y, que la espera no lo fue para matar, como es que una persona que trabaja de cuidador de vehículo en las afueras del “La picá de janito” les avisó que: “le iban hacer la segunda”, no contándose con dato o características alguno de esta personas, lo que resulta a lo menos extraño considerando que tanto el acusado como Julia Guerrero, indicaron que eran asiduos a dicho restaurante, el primero que conocía al propietario tanto que en algunas oportunidades lo atendía después de haber cerrado el local, y la segunda lo refirió a una temporalidad de siete años. Dato que resulta importante si se valora que de acuerdo a los funcionarios policiales, la persona individualizada en el auto de apertura como testigo 1, fue entrevistado por ellos y les refirió que hubo un problema en el local y vio a una mujer junto a un hombre que sangraba de la nariz saliendo del restaurante los que se dirigen a un vehículo Chevrolet color blanco Sedan, se van y luego vuelven para posesionarse en calle Lircay con pasaje Pomaire, llegando un muchacho joven al auto, bajando la mujer y se ponen en unas mallas del restaurante, y comienza a gritar que eran familia y para qué le pegó, para enseguida la señora sacar al joven y se retiran en el auto por Pomaire a La Constitución, para regresar al par de minutos, se pone en Lircay con

Pomairé, apagan las luces y motor, quedándose las dos personas al interior y asume que estaba esperando que salga alguien el restaurante, ya que se quedan en visión directa hacia el restaurante, ve salir del local dos personas que se van y enseguida salen los otros, viendo que el conductor que era el hombre prende el vehículo y acelera de manera inmediata hacia la calzada con luces apagadas impactando a los tres, uno de ellos cae al suelo, saliendo hacia La Constitución. En conclusión la coartada para justificar su salida a la hora en que salió el grupo de seis personas careció de toda fuerza, al adquirir más contenido e lo indicado por los policías, aun cuando se trató de un testigo que no compareció a la audiencia de juicio oral, lo cierto es que su relato resultó más acorde al contexto incluso de lo señalado por el acusado y su testigo en lo referente a las circunstancias de que salió el acusado sangrando desde el local y que posteriormente llegó en joven que grito desde el exterior del establecimiento para enseguida retirarse.

De esta manera el ánimo homicida aparece como único razonamiento lógica de la conducta realizada por el acusado Paulo Vergara Rodríguez, desde que se descartaron a partir de su propia prueba la versión que entrego en la audiencia de juicio oral, como se indicó muy diversa a las dos pretéritas dadas durante la etapa investigativa, incluso teniendo la corroboración la primera de ellas de parte de la testigo Julia Guerrero, que trataron de justificar por un mal consejo jurídico, aquello si bien pudiere entender que acontezca en una primera oportunidad, lo cierto que aquello resultaría más factible si la detención hubiese sido sin tener conocimiento alguno de las razones por la que se le investigaba y detuvo, lo que no aconteció en este caso, pues el propio Vergara Rodríguez, manifestó que el empleador de su pareja le dio a conocer a esta que funcionarios de la PDI habían concurrido a los dos meses después de la ocurrencia – esto en septiembre de 2018- al ser investigado el acusado por un delito de homicidio, y en este caso Paulo Vergara fue detenido el 7 de diciembre de 2018. En todo caso, no puede sostenerse que nuevamente por mal consejo de un profesional abogado, faltó a la verdad inculcando a su propia pareja. Antecedentes que dan cuenta que está ocultando la realidad de lo acontecido y sus reales propósitos, que no son otros de los que se dependen de la prueba de cargo.

TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL

RANCAGUA

Cabe tener en consideración la dinámica que se estableció a partir de la reconstitución de escena realizada con los dichos de tres de los testigos que se incorporó por medio del funcionario Hernán Medel a través de un video con audio, en el que el Tribunal pudo observar que el auto se dirigió por pasaje Pomaire en dirección a calle La Constitución, transitando por la calzada de concreto de tres metros de ancho según dicho funcionario, y que en la referida circulación transitó por uno y otro costado de la calzada, impactando en primer lugar a Carlos Patricio Pérez y luego a José Luis y a Carlos, lo que da cuenta de su propósito de impactar a cualquiera de los sujetos que cruzaba la calzada.

Establecido lo anterior, de lo indicado por el propio acusado y su testigo, se desprende que éstos tenían pleno conocimiento que los sujetos que atravesaban la calzada era o la persona con quien tuvo Vergara Rodríguez el problema al interior del local comercial o alguna de las personas que lo acompañaba, envistiendo a Carlos Cavalieri Fuentes lo que le causó la muerte, lo que el acusado debió representarse desde el momento que utilizó un elemento de gran estructura para impactar a la persona como es un automóvil que condujo con las luces apagadas, en un sector espacio reducido a una velocidad que no se condice con las características del momento y de la estructura vial, al existir autos estacionados en ambas platabandas del pasaje, velocidad que resultó excesiva considerando las consecuencias de las lesiones mortales que causó al ofendido.

Por todo lo anterior, se estableció más allá de toda duda razonable, los hechos contenidos en la acusación los que se dan por reproducidos, los que encuadran dentro del tipo penal de homicidio simple del artículo 391 N° 2 del Código Penal.

11°.- La participación en calidad de autor en los términos del artículo 15 N° 1 del Código Penal se estableció con lo expresado por la testigo de la Defensa Julia Guerrero, lo referido por los funcionarios de la PDI Mella y Abarca, referido a lo expresado por el testigo reservado 1, que no depuso en la audiencia de juicio pero su relato se incorporó con lo expresado por los funcionarios policiales indicados precedentemente, sin perjuicio del reconocimiento expreso del condenado en cuanto a que

conducía el automóvil que impactó a Calos Cavalieri Fuentes y le causó la muerte.

12°.- De otra parte favorece al condenado Vergara Rodríguez la atenuante de la irreprochable conducta anterior con el mérito de su extracto de filiación y antecedentes incorporado en la audiencia de determinación de pena, sin anotaciones pretéritas. De igual modo concurre la atenuante de colaboración sustancial al establecimiento de los hechos, al reconocer Paulo Vergara que conducía el automóvil con el cual impactó a Carlos Cavalieri, circunstancia que el propio policía Mella reconoció que durante un período de la investigación no estuvo clara.

13°.- La pena prevista para el legislador para el delito de homicidio simple del artículo 391 N° 2 del Código Penal es una de presidio mayor en su grado medio, al favorecer al condenado dos circunstancias atenuantes de responsabilidad penal y no perjudicarle agravante alguna, de conformidad a lo normado en el artículo 67 del código de castigos, el Tribunal hará uso de la facultad allí establecida en el inciso IV rebajando la pena en un grado, quedando ésta en una de presidio mayor en su grado mínimo.

Demanda civil.

14°.- Establecida la responsabilidad penal del acusado Paulo Vergara Rodríguez en el delito de homicidio simple de Carlos Calavari Fuentes, el cual naturalmente causó una significativa afectación moral a su cónyuge, querellante y demandante civil Evelyn Espinoza Castro como a sus hijos Martina e Ignacio Cavalieri Espinoza, según consta de los respectivos certificados de matrimonio y nacimiento, respectivamente, al cual se refirió la querellante al deponer en juicio, señalando que n ella ni sus hijos podían creer lo sucedido al serles informado, como igual dio cuenta la perito asistente Cynthia Ibarra referido al daño lo que se tradujo en una crisis considerando al efecto que tenía Carlos Cavalieri Fuentes en su calidad de padre y la relación que tenía con sus hijos de 14 y 11 años de edad a la fecha de su muerte, produciéndose una crisis emocional, sin perjuicio de la afectación de la señora Evelyn. Estos antecedentes son suficientes para dar lugar a la demanda civil por daño moral deducida en esta causa por la parte querellante y demandante civil, pues el demandado

TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL

RANCAGUA

debe responder de los daños causados por este ilícito, de conformidad al artículo 2314 del Código Civil.

Sobre este punto la para querellada solo cuestionó el monto pretendido por la demandante civil de cuarenta millones de penas considerando la prueba rendida resultaba insuficiente para demostrar que los ingresos familiares se redujeron en un 55% como sostuvo la perito, sin aportar algún antecedente de respaldo.

En relación al demanda civil por daño moral es sabido que la pérdida de cónyuge de tan solo 39 años y de un padre a niños de 11 y 14 años provoca un gran dolor; n este caso la afectación es mayor ya que la muerte fue el resultado de una acción dolosa destinada precisamente a acabar con esa vida. La pérdida de una vida no puede ser verdadera reparación y la única posibilidad de enmendar en alguna medida las consecuencias dañosas del hecho ilícito, es a través del resarcimiento económico por parte del victimario, esto es, una indemnización en dinero, para cuya determinación sólo cabe hacer una regulación razonable y prudente por parte del Tribunal; y considerando los antecedentes del caso, esta indemnización se fijará en la suma de \$8.000.000.- (ocho millones de pesos). No accediéndose al lucro cesante debido a que no se rindió prueba al respecto.

15°.- Que no se accederá a la pretensión de la Defensa de que su representado no sea condenado en costas, que basó en que existía una teoría alternativa de carácter jurídico, toda vez que la misma fue desestimada por el Tribunal.

Por estas consideraciones y visto, además, lo dispuesto en los artículos 1, 11 N° 6 y 9, 14 N°1, 15 N° 1, 28, 67, 69 y, 391 N° 2 del Código Penal; artículos 47, 295, 296, 297, 325, 340, 341, 342 y 348 del Código Procesal Penal y; 2314 y siguientes del Código Civil, **SE DECLARA:**

I.- I.- Que se **condena, con costas,** a **Paulo Gerald Vergara Rodríguez,** ya individualizado, a la pena de **CINCO AÑOS Y UN DIA de presidio mayor en su grado mínimo,** a las accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la de inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras dure la condena, como autor del delito de homicidio simple de Carlos Alberto

Cavalieri Fuentes, descrito y sancionado en el artículo 391 N° 2 del Código Penal, cometido en grado consumado el día 1 de Julio de 2018, en esta ciudad.

La pena privativa de libertad atendido su extensión deberá cumplirla efectivamente, la que se comenzará a contar desde el día 8 de diciembre de 2018 fecha desde la cual se encuentra ininterrumpidamente privado de libertad.

II.- Se acoge, con costas, la demanda civil por daño moral interpuesta por el Jaime Valenzuela Santiagos, abogado, en representación de la cónyuge del occiso, doña Evelyn Espinoza Castro, condenándose al acusado y demandado civil Paulo Gerald Vergara Rodríguez a pagar la suma de \$8.000.000.- (ocho millones de pesos) más el reajuste respectivo, conforme la variación que experimente el índice de precios al consumidor, entre el mes anterior a que presente fallo quede ejecutoriado hasta el mes anterior el momento del pago efectivo.

Una vez ejecutoriada la sentencia, dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 17 de la ley 20.568, oficiándose al Servicio Electoral. Luego, remítanse los antecedentes al Juzgado de Garantía de Rancagua para el cumplimiento y ejecución de este fallo, y en especial, para dar observancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 19.970.

Se deja constancia que para los efectos de la publicación de esta sentencia en el sitio *web* del Poder Judicial deberá reservarse la identidad de los testigos que hicieron reserva de su domicilio.

Regístrese, y, en su oportunidad, archívese.

Redactada por el juez don Roberto Cociña Gallardo.

RIT 587-2021.

RUC 1800644620-1

Pronunciada por los Jueces Titulares del Juicio Oral en lo Penal de Rancagua, por la magistrada doña Fadia Salas Eljatib, quien presidió, la jueza doña Paulina Chaparro Bossy y, el juez don Roberto Cociña Gallardo. Se deja constancia que no firma la presente sentencia la Jueza Paulina Chaparro, no obstante haber concurrido al juicio oral y la decisión, por encontrarse haciendo uso de permiso del artículo 347 del Código Orgánico de Tribunales.